

ENTIDAD FISCALIZADA: **Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”**

EJERCICIO FISCAL: **2018**

PERIODO: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018**

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS” RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”**, relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero del 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión de la **Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”**
- b) La Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”**, correspondiente al ejercicio fiscal **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Zacatecas el día **28 de febrero del 2019**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **12 de marzo del 2019**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **23 de mayo del 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la **Cuenta Pública** del ejercicio fiscal **2018**.
- d) Con la información presentada por la **Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01/2990/2018** de fecha **27 de agosto del 2019**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la **Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”**, **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera la **Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.



En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública la **Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”** se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal **2018** conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal **2018**.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la **cuenta pública** se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020



Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que la **Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”**, cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil 2020.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Preventivas					
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3	0	3	SEP	3
Recomendación	6	0	6	REC	6
Subtotal	9	0	9		9
TOTAL	9	0	9		9

REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Handwritten signature and mark

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA
AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-DS-UAZ-04, Observación 01

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública y al desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", fue requerida mediante oficio PL-02-07-1351/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, la normatividad aplicable en materia de administración de recursos humanos, donde invariablemente se incluyera Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Reglamentos, Lineamientos, Perfil de puestos, Manual de Funciones y demás normatividad aplicable, al cual se dio contestación mediante oficio No. SA/79/2019 de fecha 28 de mayo de 2019 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", a través del cual manifestaron: "A fecha se encuentran en proceso de reestructuración los Manuales de Organización y Procedimientos".

No obstante, en alcance al oficio PL-02-07-1351/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, fue presentada mediante oficio No. SA/87/2019 de fecha 07 de junio de 2019 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario Administrativo, información consistente en Manual de Procedimientos de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", del año 2008; Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas de junio 2001; Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", cuya última reforma fue el 7 de abril de 2011; Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUZ 2018-2019 y Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-STUAZ 2017-2018.

Es de observarse, que el Manual de Procedimientos, la Ley Orgánica y el Estatuto General no han sido actualizadas desde la fecha de su emisión o última reforma según el propio documento; no se mostró evidencia del Manual de Organización ni de Reglamentos, asimismo se observa la falta de evidencia de aprobación por parte del Consejo Universitario, con lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que señala como atribución de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" expedir el Estatuto General, los reglamentos y demás normas necesarias para el cumplimiento de sus fines; en relación con el artículo 17 de la citada Ley que señala como atribuciones del Consejo Universitario: I. Elaborar, expedir y reformar el Estatuto General y los reglamentos que normen la vida universitaria. XXI: Establecer criterios de interpretación del orden jurídico universitario.

El artículo 30 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", señala que además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica, el Consejo Universitario tendrá las siguientes: I. Formular iniciativas de reforma de la Ley Orgánica de la Universidad ante los órganos correspondientes del Estado, previa consulta con los universitarios; II. Aprobar las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento académico, administrativo y financiero de la Universidad; IV. Establecer criterios de interpretación general de las normas jurídicas y administrativas de la Universidad, para lo cual podrá recabar la opinión del Abogado General y de los universitarios conocedores de los temas sujetos a interpretación; V. Conocer de las iniciativas de reforma a la normatividad de la Universidad que presenten los universitarios.

Considerando entonces las atribuciones que establece la Ley Orgánica y el Estatuto al Consejo Universitario, es importante señalar que a través del SA/87/2019 de fecha 07 de junio de 2019, fueron presentados además los siguientes documentos: Propuesta de Reforma al Estatuto General, con el cual se pretende dar sustento normativo a la Estructura Orgánica administrativa de la UAZ; Propuesta de reforma a Estatutos y Normatividad Reglamentaria de la

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Universidad Autónoma de Zacatecas; Propuesta de Reglamento de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la UAZ; Propuesta de trabajo para reforma del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; Propuesta de Reglamento de Responsabilidad y Disciplina Financiera de la Universidad Autónoma De Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de Reglamento Universitario de Responsabilidades Administrativas; Propuesta Reglamento del Sistema Universitario Anticorrupción; Propuesta de Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Propuesta de Reglamento que establece los procedimientos para la contratación y ejecución de obras, así como servicios relacionados con las mismas en la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Documentos presentados como iniciativa a cargo del Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", Dr. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en ejercicio de las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 1, 5, 7, 9 fracciones II, X, XV y XVII, 13 fracción II, 18 y 21 fracciones I, XV, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; 1, 2, 19 fracción I, 67 y 69 fracciones III, VII, XI y XV, 95 y 97 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; y sometidos a consideración del Consejo Universitario.

Sin embargo, no se presenta evidencia de la aprobación por parte del Consejo Universitario. Se observa que no ha sido expedida ni elaborada la normatividad que permita a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" cumplir con los fines específicos contemplados en la Ley Orgánica y Estatuto General, ni actualizada aquella normatividad que no ha tenido revisiones o modificaciones desde su creación y no se han aprobado las propuestas de normatividad que ha presentado el Rector de la Universidad; incumpliendo así con las disposiciones establecidas en los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" así como los artículos 18 fracción I, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 20 y 30 fracciones I, II, IV y V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: En virtud de que el ente fiscalizado no desvirtúa la observación emitida por el ente fiscalizador, sino que, por el contrario, a través del Oficio No. 267/2019, de fecha 3 de julio de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al H. Consejo Universitario, manifiesta entre otras circunstancias que "Por otra parte, la Auditoría Superior del Estado al evaluar el desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", realizó diversas observaciones tanto en los centros de trabajo de cada una de las Unidades Académicas como en la propia administración central, para lo cual, entre otra documentación requirió la normatividad interna aplicable en materia de administración de recursos humanos, considerando que tanto el Manual de organización, la Ley orgánica y el Estatuto General no han sido actualizados desde la fecha de su emisión, observando la falta de aprobación del Consejo universitario de las propuestas de reformas y adiciones a la normatividad presentadas por la Rectoría, además de no haber emitido la normatividad que permita a la Universidad cumplir con los fines específicos en materia de recursos humanos, y la actualización de aquella normatividad que no ha tenido revisiones o modificaciones desde su creación, incumpliendo así con las disposiciones establecidas en los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I, y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad, así como los artículos 18 fracción I, 21, 27, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 fracciones I, II, IV y V del Estatuto General de la Universidad" (sic).

En el citado oficio, el Rector solicita al H. Consejo Universitario

"1. Se avance en la discusión análisis, aprobación y expedición de las propuestas al inicio de los trabajos fuera

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020



acordado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario en fecha primero de febrero de dos mil dieciocho.

2. Con el carácter de urgente se autorice a la administración que represento realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para implementar un Sistema de Ingresos y un Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Universidad que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, así como un registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, contenga plantillas actualizadas, unifique los criterios de integración de expedientes del personal, que facilite la supervisión de los centros de trabajo y del personal, y contribuya a una adecuada aplicación de la reglamentación en materia de los recursos humanos con que cuenta la Universidad Autónoma de Zacatecas" (sic).

Sin embargo no se presenta respuesta por parte del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" al Informe presentado por el Rector a través del oficio 267/2019, de fecha 3 de julio de 2019 y por consiguiente, no se presenta evidencia de la expedición, publicación y actualización del Manual de Organización: la Ley Orgánica; el Estatuto General; Manual de Procedimientos; Propuesta de Reforma al Estatuto General, con el cual se pretende dar sustento normativo a la Estructura Orgánica administrativa de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de reforma a Estatutos y Normatividad Reglamentaria de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de Reglamento de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de trabajo para reforma del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de Reglamento de Responsabilidad y Disciplina Financiera de la Universidad Autónoma De Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de Reglamento Universitario de Responsabilidades Administrativas; Propuesta Reglamento del Sistema Universitario Anticorrupción; Propuesta de Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Propuesta de Reglamento que establece los procedimientos para la contratación y ejecución de obras, así como servicios relacionados con las mismas en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Por lo que se reitera que no ha sido expedida ni elaborada la normatividad que permita a la Universidad cumplir con los fines específicos contemplados en la Ley Orgánica y Estatuto General, ni actualizada aquella normatividad que no ha tenido revisiones o modificaciones desde su creación y no se han aprobado las propuestas de normatividad que ha presentado el Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; incumpliendo así con las disposiciones establecidas en los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas así como los artículos 18 fracción I, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 20 y 30 fracciones I, II, IV y V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-DS-UAZ-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", avance en la discusión análisis, aprobación y expedición de las propuestas presentadas como iniciativa a cargo del Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", Dr. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y que consisten en: Propuesta de Reforma al Estatuto General, con el cual se pretende dar sustento normativo a la Estructura Orgánica administrativa de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de reforma a Estatutos y Normatividad Reglamentaria de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de Reglamento de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de trabajo para reforma del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; Propuesta de reforma a la Ley

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020



Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; Propuesta de Reglamento de Responsabilidad y Disciplina Financiera de la Universidad Autónoma De Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de Reglamento Universitario de Responsabilidades Administrativas; Propuesta Reglamento del Sistema Universitario Anticorrupción; Propuesta de Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Propuesta de Reglamento que establece los procedimientos para la contratación y ejecución de obras, así como servicios relacionados con las mismas en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Asimismo, para verificar la actualización o en su caso, expedición y autorización del Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Reglamentos y demás normatividad que permita a la Universidad cumplir con sus fines específicos contemplados en su Ley Orgánica y Estatuto General.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que señala como atribución de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" expedir el Estatuto General, los reglamentos y demás normas necesarias para el cumplimiento de sus fines; en relación con el artículo 17 de la citada Ley que señala como atribuciones del Consejo Universitario: I. Elaborar, expedir y reformar el Estatuto General y los reglamentos que normen la vida universitaria. XXI: Establecer criterios de interpretación del orden jurídico universitario: con el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que señala que además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica, el Consejo Universitario tendrá las siguientes: I. Formular iniciativas de reforma de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" ante los órganos correspondientes del Estado, previa consulta con los universitarios; II. Aprobar las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento académico, administrativo y financiero de la Universidad Autónoma de Zacatecas Francisco García Salinas"; IV. Establecer criterios de interpretación general de las normas jurídicas y administrativas de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", para lo cual podrá recabar la opinión del Abogado General y de los universitarios conocedores de los temas sujetos a interpretación; V. Conocer de las iniciativas de reforma a la normatividad de la Universidad que presenten los universitarios. Y lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", así como los artículos 18 fracción I, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio número 414/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

Respecto a los seguimientos en ejercicios posteriores y recomendaciones notificadas, esta Institución ha creado mesas de trabajo con la finalidad de poder dar cumplimiento a dichas observaciones, en las cuales se está trabajando para implementar los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones, modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad, a los Estatutos, Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad aplica.

Así mismo, se le informa que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal, etc.

De igual forma se continúa trabajando en la implementación de un sistema adecuado para el control de los ingresos, para lo cual se anexa los documentos que soportan el avance del mismo en forma digital en un CD, el cual contiene:

- Actas de Aceptación de Módulos
- Diagrama de Proceso de pagos de servicios educativos de la UAZ
- Manual Usuario Caja

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

-Manual Usuario Fichas
-Manual Usuario Punto Venta
-Minuta de Trabajo
-Pago Bancario

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Aun y cuando la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" manifiesta que se está trabajando para implementar los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones, modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad, a los Estatutos, Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad aplicable; no presenta evidencia de la expedición, publicación y actualización del Manual de Organización; la Ley Orgánica; el Estatuto General; Manual de Procedimientos; Propuesta de Reforma al Estatuto General, con el cual se pretende dar sustento normativo a la Estructura Orgánica administrativa de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de reforma a Estatutos y Normatividad Reglamentaria de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de Reglamento de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de trabajo para reforma del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de Reglamento de Responsabilidad y Disciplina Financiera de la Universidad Autónoma De Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de Reglamento Universitario de Responsabilidades Administrativas; Propuesta Reglamento del Sistema Universitario Anticorrupción; Propuesta de Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Propuesta de Reglamento que establece los procedimientos para la contratación y ejecución de obras, así como servicios relacionados con las mismas en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Por lo que se reitera que no ha sido expedida ni elaborada la normatividad que permita a la Universidad cumplir con los fines específicos contemplados en la Ley Orgánica y Estatuto General, ni actualizada aquella normatividad que no ha tenido revisiones o modificaciones desde su creación y no se han aprobado las propuestas de normatividad.

CPE18-DS-UAZ-01-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", avance en la discusión análisis, aprobación y expedición de las propuestas presentadas como iniciativa a cargo del Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", Dr. [REDACTED] y que consisten en: Propuesta de Reforma al Estatuto General, con el cual se pretende dar sustento normativo a la Estructura Orgánica administrativa de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de reforma a Estatutos y Normatividad Reglamentaria de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de Reglamento de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de trabajo para reforma del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas; Propuesta de Reglamento de Responsabilidad y Disciplina Financiera de la Universidad Autónoma De Zacatecas "Francisco García Salinas"; Propuesta de Reglamento Universitario de Responsabilidades Administrativas; Propuesta Reglamento del Sistema Universitario Anticorrupción; Propuesta de Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Propuesta de Reglamento que establece los procedimientos para la contratación y ejecución de obras, así como servicios relacionados con las mismas en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Asimismo, para verificar la actualización o en su caso, expedición y autorización del Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Reglamentos y demás normatividad que permita a la Universidad cumplir con sus fines específicos

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

contemplados en su Ley Orgánica y Estatuto General.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que señala como atribución de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas expedir el Estatuto General, los reglamentos y demás normas necesarias para el cumplimiento de sus fines; en relación con el artículo 17 de la citada Ley que señala como atribuciones del Consejo Universitario: I. Elaborar, expedir y reformar el Estatuto General y los reglamentos que normen la vida universitaria. XXI: Establecer criterios de interpretación del orden jurídico universitario: con el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que señala que además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica, el Consejo Universitario tendrá las siguientes: I. Formular iniciativas de reforma de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" ante los órganos correspondientes del Estado, previa consulta con los universitarios; II. Aprobar las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento académico, administrativo y financiero de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; IV. Establecer criterios de interpretación general de las normas jurídicas y administrativas de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", para lo cual podrá recabar la opinión del Abogado General y de los universitarios concedores de los temas sujetos a interpretación; V. Conocer de las iniciativas de reforma a la normatividad de la Universidad que presenten los universitarios. Y lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", así como los artículos 18 fracción I, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-DS-UAZ-05, Observación 02

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública y al desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", se efectuaron visitas en 13 centros de trabajo con la finalidad de verificar los controles establecidos en relación a las cargas de trabajo asignadas al personal, la programación de actividades, la supervisión y comprobación de las mismas en relación al primer y segundo semestre del ejercicio 2018. Corroborar la normatividad establecida para regular dichas actividades, la asignación de actividades como horas clase, asesorías, investigación, horas cubículo, difusión, etc., así como trabajo administrativo y la autorización de las mismas; el mecanismo de coordinación con la Administración Central de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; integrar evidencia del control de asistencia e incidencias y las acciones efectuadas en caso de las mismas; control en los movimientos de personal, actualización de plantillas y demás relacionadas con la operatividad del personal académico y/o administrativo según corresponda al centro de trabajo.

Es así que se instruyeron actas administrativas con los Directores o Titulares de los Centros de Trabajo visitados, conociéndose entre otras circunstancias, que se no existen mecanismos o controles de asistencia y puntualidad definidos en todos los centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas para el personal docente, administrativo, eventual, mandos medios y superiores adscritos a la misma que permitan a su vez determinar incidencias del personal; pero además, se conoció que en aquellos centros de trabajo en que se encuentra implementado algún mecanismo de asistencia, estos varían entre sí y además resultan poco eficaces y eficientes; ya que los controles van desde pasar lista por parte de un auxiliar administrativo en cada hora de clase con cada uno de los docentes, integrar firmas, o a través de un libro o bitácora que contiene el nombre del trabajador, las materias asignadas, el horario y un espacio para firma; mecanismos que una vez revisados resultan inconsistentes, ya que no se muestra evidencia de un control regular y constante, es decir, no se encuentran firmas diarias ni de todos los trabajadores adscritos, ni se muestra evidencia de que esos registros manuales sean sistematizados de forma periódica y así poder determinar la asistencia regular o en su caso las incidencias.

Lo anterior con excepción de la Preparatoria 1, donde pudo verificarse que los controles de asistencia a través de bitácoras son sistematizados y se formulan estadísticas sobre la asistencia e incidencias en cada uno de los

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

semestres, los cuales pueden ser visualizados en la plataforma uapuz.edu.mx. Siendo este un referente de control y toma de decisiones.

Con lo anterior se incumple lo dispuesto en el artículo 53 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que señala entre otras facultades y deberes de los directores de las Unidades Académicas. "Supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal académico y administrativo", en relación con el artículo 112 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que señala entre otras obligaciones y facultades del Secretario Académico, "Coordinar la administración del personal académico y administrativo."

Por lo que observa una inadecuada implementación de mecanismos o controles de asistencia y puntualidad en los centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" para el personal docente, administrativo, eventual, mandos medios y superiores adscritos a la misma, y ausencia de los mismos que permitan a su vez determinar incidencias del personal; de lo que resultaría necesario que tales mecanismos o controles fueran definidos en su normatividad interna, considerando que la Ley Federal de Trabajo establece referencias al respecto en sus artículos 135 fracción II que establece la prohibición a los trabajadores de "Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón" en relación con el artículo 134 fracción V de la citada Ley que señala entre otras obligaciones: "Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo". En relación con la fracción IV que establece "Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: En virtud de que el ente fiscalizado no desvirtúa la observación emitida por el ente fiscalizador, sino que, por el contrario, a través del Oficio No. 267/2019, de fecha 3 de julio de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al H. Consejo Universitario, manifiesta entre otras circunstancias que "Por otra parte, la Auditoría Superior del Estado al evaluar el desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", realizó diversas observaciones tanto en los centros de trabajo de cada una de las Unidades Académicas como en la propia administración central, para lo cual, entre otra documentación requirió la normatividad interna aplicable en materia de administración de recursos humanos, considerando que tanto el Manual de organización, la Ley orgánica y el Estatuto General no han sido actualizados desde la fecha de su emisión, observando la falta de aprobación del Consejo universitario de las propuestas de reformas y adiciones a la normatividad presentadas por la Rectoría, además de no haber emitido la normatividad que permita a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" cumplir con los fines específicos en materia de recursos humanos, y la actualización de aquella normatividad que no ha tenido revisiones o modificaciones desde su creación, incumpliendo así con las disposiciones establecidas en los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad, así como los artículos 18 fracción I, 21,27, 23, 24,25,26, 27, 28, 29 y 30 fracciones I, II, IV y V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (sic).

En el citado oficio, el Rector solicita al H. Consejo Universitario:

"1. Se avance en la discusión análisis, aprobación y expedición de las propuestas al inicio de los trabajos fuera acordado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario en fecha primero de febrero de dos mil dieciocho

2. Con el carácter de urgente se autorice a la administración que represento realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para implementar un Sistema de Ingresos y un Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, así como un registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, contenga plantillas actualizadas, unifique los criterios de integración de expedientes del personal, que facilite la supervisión de los centros de trabajo y del personal, y contribuya a una adecuada aplicación de la reglamentación en materia de los recursos humanos con que cuenta la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (sic).

El detalle de los controles de asistencia en los centros de trabajo de la Universidad visitados se muestra en el Apartado 1:

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-DS-UAZ-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Consejo Universitario Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" autorice a las áreas y/o autoridades pertinentes de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para implementar un Sistema de Ingresos y un Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, así como un registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo.

Asimismo, para verificar que los controles o mecanismos de asistencia e incidencias de personal, se definan de manera precisa en la normatividad interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" efecto de contribuir a la adecuada administración de recursos humanos.

Se considera importante señalar, que una referencia de control en este aspecto, es la Unidad Académica Preparatoria, Programa Académico I, donde pudo verificarse que los controles de asistencia a través de bitácoras son sistematizados y se formulan estadísticas sobre la asistencia e incidencias en cada uno de los semestres, los cuales pueden ser visualizados en la plataforma uapuz.edu.mx. De lo que se puede resaltar, que los controles establecidos coadyuvan a la toma de decisiones en cuanto asistencia del personal, puntualidad e incidencias.

Lo anterior en relación con lo que dispone, asimismo, el artículo 53 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que señala entre otras facultades y deberes de los directores de las Unidades Académicas: "Supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal académico y administrativo", en relación con el artículo 112 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que señala entre otras obligaciones y facultades del Secretario Académico, "Coordinar la administración del personal académico y administrativo."

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)
Mediante oficio número 414/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Respecto a los seguimientos en ejercicios posteriores y recomendaciones notificadas, esta Institución ha creado mesas de trabajo con la finalidad de poder dar cumplimiento a dichas observaciones, en las cuales se está trabajando para implementar los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones, modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad, a los Estatutos, Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad aplica.

Así mismo, se le informa que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal, etc.

De igual forma se continúa trabajando en la implementación de un sistema adecuado para el control de los ingresos, para lo cual se anexa los documentos que soportan el avance del mismo en forma digital en un CD, el cual contiene:

- Actas de Aceptación de Módulos
- Diagrama de Proceso de pagos de servicios educativos de la UAZ
- Manual Usuario Caja
- Manual Usuario Fichas
- Manual Usuario Punto Venta
- Minuta de Trabajo
- Pago Bancario

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Aun y cuando la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" manifiesta que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal; no presenta los avances realizados para dicha implementación. Tampoco se presentó evidencia de los controles o mecanismos de asistencia e incidencias de personal definidos o establecidos en la normatividad interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", a efecto de contribuir a la adecuada administración de recursos humanos: por lo cual se reitera la acción de seguimiento en ejercicios posteriores.

(Ver apartado 1)

CPE18-DS-UAZ-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Consejo Universitario Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" autorice a las áreas y/o autoridades pertinentes de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para implementar un Sistema de Ingresos y un Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, así como un registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo.

Asimismo, para verificar que los controles o mecanismos de asistencia e incidencias de personal, se definan de manera precisa en la normatividad interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" efecto de contribuir a la adecuada administración de recursos humanos.

Se considera importante señalar, que una referencia de control en este aspecto, es la Unidad Académica Preparatoria, Programa Académico I, donde pudo verificarse que los controles de asistencia a través de bitácoras son sistematizados y se formulan estadísticas sobre la asistencia e incidencias en cada uno de los semestres, los cuales

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

pueden ser visualizados en la plataforma uapuz.edu.mx. De lo que se puede resaltar, que los controles establecidos coadyuvan a la toma de decisiones en cuanto asistencia del personal, puntualidad e incidencias.

Lo anterior en relación con lo que dispone, asimismo, el artículo 53 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que señala entre otras facultades y deberes de los directores de las Unidades Académicas, "Supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal académico y administrativo", en relación con el artículo 112 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que señala entre otras obligaciones y facultades del Secretario Académico, "Coordinar la administración del personal académico y administrativo."

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-DS-UAZ-06, Observación 03

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública y al desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", se efectuaron visitas en 13 centros de trabajo con la finalidad de verificar los controles establecidos en relación a las cargas de trabajo asignadas al personal, la programación de actividades, la supervisión y comprobación de las mismas en relación al primer y segundo semestre del ejercicio 2018. Corroborar la normatividad establecida para regular dichas actividades, la asignación de actividades como horas clase, asesorías, investigación, horas cubículo, difusión, etc., así como trabajo administrativo y la autorización de las mismas; el mecanismo de coordinación con la Administración Central de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; integrar evidencia del control de asistencia e incidencias y las acciones efectuadas en caso de las mismas; control en los movimientos de personal, actualización de plantillas y demás relacionadas con la operatividad del personal académico y/o administrativo según corresponda al centro de trabajo.

Es así que se instruyeron actas administrativas con los Directores o Titulares de los Centros de Trabajo visitados, conociéndose entre otras circunstancias que 5 de 13 centros de trabajo visitados, no cuentan con una plantilla de personal autorizada, como herramienta que permita conocer el listado del personal de cada uno de los centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y que sirve para tener claridad sobre la eficiencia y necesidades de la misma en relación a cuánto y qué tipo de personal se requiere, misma que debiera contener los datos de: número de plazas autorizadas por puestos, nombre del puesto, categorías, unidades de adscripción, percepciones brutas mensuales y datos personales del servidor público, así como tipo de relación laboral entre otras.

La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no cuenta con plantillas de personal autorizadas a través de las instancias correspondientes ni se considera su implementación en la normatividad en materia de administración de recursos humanos. Una referencia de su importancia es lo dispuesto en el numeral 1.5 antepenúltimo párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2018 que señala:

"La estructura orgánica con la que se cierre el ejercicio inmediato anterior deberá corresponder con la plantilla vigente, y en el caso en que se modifique el Manual de Organización, éste deberá corresponder con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, y deberá ser autorizado por la Secretaría de la Función Pública".

Siendo importante señalar, que el artículo 112 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", dispone que el Secretario Administrativo de la Universidad tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Coordinar la administración del personal académico y administrativo. Y el artículo 113 del citado Estatuto señala que la Secretaría Administrativa podrá contar para la realización de sus funciones con las

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

siguientes coordinaciones: I. De Personal.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: En virtud de que el ente fiscalizado no desvirtúa la observación emitida por el ente fiscalizador, sino que, por el contrario, a través del Oficio No. 267/2019 R. 2016-2010, de fecha 3 de julio de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", manifiesta entre otras circunstancias que "Por otra parte, la Auditoría Superior del Estado al evaluar el desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", realizó diversas observaciones tanto en los centros de trabajo de cada una de las Unidades Académicas como en la propia administración central, para lo cual, entre otra documentación requirió la normatividad interna aplicable en materia de administración de recursos humanos, considerando que tanto el Manual de organización, la Ley orgánica y el Estatuto General no han sido actualizados desde la fecha de su emisión, observando la falta de aprobación del Consejo universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" las propuestas de reformas y adiciones a la normatividad presentadas por la Rectoría, además de no haber emitido la normatividad que permita a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" cumplir con los fines específicos en materia de recursos humanos, y la actualización de aquella normatividad que no ha tenido revisiones o modificaciones desde su creación, incumpliendo así con las disposiciones establecidas en los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I, y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", así como los artículos 18 fracción I, 21, 27, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 fracciones I, II, IV y V del Estatuto General de la Universidad" (sic).

En el citado oficio, el Rector solicita al H. Consejo Universitario:

"1. Se avance en la discusión análisis, aprobación y expedición de las propuestas al inicio de los trabajos fuera acordado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" en fecha primero de febrero de dos mil dieciocho.

2. Con el carácter de urgente se autorice a la administración que represento realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para implementar un Sistema de Ingresos y un Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, así como un registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, contenga plantillas actualizadas, unifique los criterios de integración de expedientes del personal, que facilite la supervisión de los centros de trabajo y del personal, y contribuya a una adecuada aplicación de la reglamentación en materia de los recursos humanos con que cuenta la Universidad Autónoma de Zacatecas" (sic).

El detalle de los resultados obtenidos en los centros de trabajo visitados en relación a la plantilla de personal, se muestra en el Apartado 2:

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-DS-UAZ-03, Recomendación

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que se elaboren y autoricen por las áreas y/o autoridades pertinentes de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", plantillas de personal en cada uno de los centros de trabajo de la misma, de forma semestral; como herramienta que permita conocer el listado del personal de cada uno de los centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y que sirva para tener claridad sobre la eficiencia y necesidades de la misma en relación a cuánto y qué tipo de personal se requiere, misma que debiera contener los datos de: número de plazas autorizadas por puestos, nombre del puesto, categorías, unidades de adscripción, percepciones brutas mensuales y datos personales del servidor público, así como tipo de relación laboral entre otras.

Asimismo, se recomienda que la elaboración y autorización de las plantillas de personal en forma periódica, sea considerado en la normatividad en materia de administración de recursos humanos; y en el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, esto, una vez que el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" autorice a las áreas y/o autoridades pertinentes, realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para su implementación.

Siendo una referencia importante, lo dispuesto en el numeral 1.5 antepenúltimo párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2018 que señala: "La estructura orgánica con la que se cierre el ejercicio inmediato anterior deberá corresponder con la plantilla vigente, y en el caso en que se modifique el Manual de Organización, éste deberá corresponder con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, y deberá ser autorizado por la Secretaría de la Función Pública".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio número 414/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

Respecto a los seguimientos en ejercicios posteriores y recomendaciones notificadas, esta Institución ha creado mesas de trabajo con la finalidad de poder dar cumplimiento a dichas observaciones, en las cuales se está trabajando para implementar los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones, modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad, a los Estatutos, Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad aplica.

Así mismo, se le informa que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal, etc.

De igual forma se continúa trabajando en la implementación de un sistema adecuado para el control de los ingresos, para lo cual se anexa los documentos que soportan el avance del mismo en forma digital en un CD, el cual contiene:

- Actas de Aceptación de Módulos
- Diagrama de Proceso de pagos de servicios educativos de la UAZ
- Manual Usuario Caja
- Manual Usuario Fichas
- Manual Usuario Punto Venta
- Minuta de Trabajo
- Pago Bancario

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Aun y cuando la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" manifiesta que se

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal; no presenta los avances realizados para dicha implementación.

Por lo que tiene por no atendida la recomendación en relación a la elaboración y autorización por las áreas y/o autoridades pertinentes de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", de las plantillas de personal en cada uno de los centros de trabajo de la misma, de forma semestral; y que dicha

elaboración y autorización de las plantillas de personal en forma periódica, sea considerado en la normatividad en materia de administración de recursos humanos; y en el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, esto, una vez que el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" autorice a las áreas y/o autoridades pertinentes, realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para su implementación.

Por lo anterior, se reitera la recomendación.

(Ver apartado 2).

CPE18-DS-UAZ-03-01 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que se elaboren y autoricen por las áreas y/o autoridades pertinentes de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", plantillas de personal en cada uno de los centros de trabajo de la misma, de forma semestral; como herramienta que permita conocer el listado del personal de cada uno de los centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y que sirve para tener claridad sobre la eficiencia y necesidades de la misma en relación a cuánto y qué tipo de personal se requiere, misma que debiera contener los datos de: número de plazas autorizadas por puestos, nombre del puesto, categorías, unidades de adscripción, percepciones brutas mensuales y datos personales del servidor público, así como tipo de relación laboral entre otras.

Asimismo, se recomienda que la elaboración y autorización de las plantillas de personal en forma periódica, sea considerado en la normatividad en materia de administración de recursos humanos; y en el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, esto, una vez que el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" autorice a las áreas y/o autoridades pertinentes, realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para su implementación.

Siendo una referencia importante, lo dispuesto en el numeral 1.5 antepenúltimo párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2018 que señala: "La estructura orgánica con la que se cierre el ejercicio inmediato anterior deberá corresponder con la plantilla vigente, y en el caso en que se modifique el Manual de Organización, éste deberá corresponder con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, y deberá ser autorizado por la Secretaría de la Función Pública".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-DS-UAZ-07, Observación 04

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública y al desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", se efectuaron visitas en 13 centros de trabajo con la finalidad de verificar los controles establecidos en relación a las cargas de trabajo asignadas al personal, la programación de actividades, la supervisión y comprobación de las mismas en relación al primer y segundo semestre del ejercicio 2018. Corroborar la normatividad establecida

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

para regular dichas actividades, la asignación de actividades como horas clase, asesorías, investigación, horas cubículo, difusión, etc., así como trabajo administrativo y la autorización de las mismas; el mecanismo de coordinación con la Administración Central de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; integrar evidencia del control de asistencia e incidencias y las acciones efectuadas en caso de las mismas; control en los movimientos de personal, actualización de plantillas y demás relacionadas con la operatividad del personal académico y/o administrativo según corresponda al centro de trabajo.

Es así que se instruyeron actas administrativas con los Directores o Titulares de los Centros de Trabajo visitados, conociéndose entre otras circunstancias que en relación al personal académico se tiene integrados expedientes de personal, pero los criterios para la integración son diferentes, asimismo se conoció que no se cuenta con una norma especial o lineamientos para su integración. En relación al personal administrativo, se conoció que 9 unidades no contestaron en relación a la integración de expedientes y las otras 4 unidades si contestaron que se encuentran los expedientes en Recursos Humanos en el área de Coordinación de Personal, que se encuentran en el sindicato ya que ellos solo envían un oficio de asignación a la Unidad y es el único documento con el que se cuenta, por lo tanto en los centros de trabajo no se cuenta con expedientes de Personal Administrativo.

Asimismo, mediante oficio PL-02-07-1351/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado fue solicitada información respecto de los lineamientos aprobados para la integración de expedientes de personal, al cual se dio contestación mediante oficio No. SA/79/2019 de fecha 28 de mayo de 2019 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Mediante el cual se presentó documento simple en el que se señalan las actividades, los anexos, la lista de distribución y un flujograma en el que se representa lo siguiente: Se recibe documentos del personal administrativo y docente; se revisa que los documentos para integrar expedientes estén completos; se clasifica y organiza documentación y se anexa el expediente y finalmente se archiva el expediente en orden alfabético.

Se presenta asimismo oficio No. CT/297/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, emitido por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Personal y dirigido a Subcoordinadores de la Coordinación de personal, a través del cual señala lo siguiente: "le informo que a partir de la fecha queda estrictamente prohibido el alta de personal (Sea cual fuere su tipo de contratación) que no entregue a esta Coordinación la siguiente documentación: 1. Curriculum vitae. 2. Copia de acta de nacimiento. 3. Copia de credencial de elector (INE). 4. Copia de Clave Única de Registro de Población 5. Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 6. Copia de grados de estudios. 7. Copia de cédulas profesionales de cada grado. 8. Comprobante de domicilio. 9. Indicar correo electrónico, estado civil y tipo de sangre. 10. Si presenta documentos de estudios en el extranjero es necesario que estén apostillados. 11. Si presenta documentos de estudios en lengua extranjera deben estar avalados por la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CNNI). 12. En el caso de extranjeros, presentar copia de FM3 (Permiso de residencia para extranjeros) y copia del pasaporte.

Sin embargo esos requisitos no coinciden con la forma en que se integran los expedientes de trabajadores docentes y administrativos de acuerdo a los resultados obtenidos en la visitas a los centros de trabajo, que no están contenidos en una norma interna de la Universidad aprobada para tal efecto, ya que sólo fueron exhibidos como documentos informativos; y en todo caso no se muestra evidencia de que esos documentos sean del conocimiento de todos los centros administrativos y el personal a cargo de la administración de recursos humanos.

Por todo lo anterior, se observa que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no cuenta con lineamientos para la integración de expedientes de personal académico y administrativo, previo análisis y aprobación

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

por las instancias correspondientes, tampoco cuenta con un EXPEDIENTE ÚNICO DE PERSONAL, que contenga información personal, relativa a los estudios obtenidos y debidamente acreditados, cursos, diplomados, participaciones en congresos, simposios, estadísticas, promociones, sanciones y demás documentos que se estimen pertinentes y suficientes de acuerdo a la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con el fin de mantener un control y archivo eficiente de la información de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Se considera importante mencionar, que un referente de control eficiente en relación a expedientes, lo presentó la Preparatoria I, misma que exhibió físicamente expedientes de sus trabajadores, pero además a través de su plataforma uapuz.edu.mx, se sistematizan perfiles profesiográficos de los trabajadores.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en esta Ley que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que esta misma Ley establezca. En su caso, deberán emitir, en el marco de esta Ley, sus propias normas de ejercicio y disciplina presupuestal." En relación con los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" así como los artículos 18 fracción I, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 20, 30 fracciones I, II, IV y V, 112 fracción I y 113 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: En virtud de que el ente fiscalizado no desvirtúa la observación emitida por el ente fiscalizador, sino que, por el contrario, a través del Oficio No. 267/2019 R. 2016-2010, de fecha 3 de julio de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al H. Consejo Universitario de la Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" manifiesta entre otras circunstancias que "Por otra parte, la Auditoría Superior del Estado al evaluar el desempeño de la Universidad, realizó diversas observaciones tanto en los centros de trabajo de cada una de las Unidades Académicas como en la propia administración central, para lo cual, entre otra documentación requirió la normatividad interna aplicable en materia de administración de recursos humanos, considerando que tanto el Manual de organización, la Ley orgánica y el Estatuto General no han sido actualizados desde la fecha de su emisión, observando la falta de aprobación del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" de las propuestas de reformas y adiciones a la normatividad presentadas por la Rectoría, además de no haber emitido la normatividad que permita a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" cumplir con los fines específicos en materia de recursos humanos, y la actualización de aquella normatividad que no ha tenido revisiones o modificaciones desde su creación, incumpliendo así con las disposiciones establecidas en los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I, y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad, así como los artículos 18 fracción I, 21, 27, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 fracciones I, II, IV y V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (sic).

En el citado oficio, el Rector solicita al H. Consejo Universitario de la Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas":

"1. Se avance en la discusión análisis, aprobación y expedición de las propuestas al inicio de los trabajos fuera acordado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario en fecha primero de febrero de dos mil dieciocho.

2. Con el carácter de urgente se autorice a la administración que represento realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para implementar un Sistema de Ingresos y un Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, así como un registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, contenga plantillas actualizadas, unifique los criterios de integración de expedientes del personal, que facilite la supervisión de los centros de trabajo y del personal, y contribuya a una adecuada aplicación de la reglamentación en materia de los recursos humanos con que cuenta la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (sic).

Sin embargo no se presenta respuesta por parte del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" al Informe presentado por el Rector a través del oficio 267/2019 R. 2016-2010, de fecha 3 de julio de 2019 y por consiguiente no se presenta evidencia de los lineamientos para integrar expedientes de personal académico y administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", tampoco de que estos sean del conocimiento del personal a efecto de unificar los criterios de integración en aquellos centros de trabajo donde se integra un expediente.

Por lo que se reitera que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no cuenta con lineamientos para la integración de expedientes de personal académico y administrativo, previo análisis y aprobación por las instancias correspondientes dentro de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", tampoco cuenta con un EXPEDIENTE ÚNICO DE PERSONAL, que contenga información personal, relativa a los estudios obtenidos y debidamente acreditados, cursos, diplomados, participaciones en congresos, simposios, estadísticas, promociones, sanciones y demás documentos que se estimen pertinentes y suficientes de acuerdo a la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con el fin de mantener un control y archivo eficiente de la información de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

El detalle de los resultados obtenidos en los centros de trabajo visitados en relación a la integración de expedientes de personal, se muestra en el Apartado 3:

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-DS-UAZ-04, Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", emitir Lineamientos para la integración de expedientes de personal académico y administrativo, previo análisis y aprobación por las áreas y/o autoridades de la Universidad corre

spondientes. Asimismo, que se integre un EXPEDIENTE ÚNICO DE PERSONAL, que contenga información personal, relativa a los estudios obtenidos y debidamente acreditados, cursos, diplomados, participaciones en congresos, simposios, estadísticas, promociones, sanciones y demás documentos que se estimen pertinentes y suficientes de acuerdo a la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con el fin de mantener un control y archivo eficiente de la información de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en esta Ley que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que esta misma Ley establezca. En su caso, deberán emitir, en el marco de esta Ley, sus propias normas de ejercicio y disciplina presupuestal." En relación con los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" así como los artículos 18 fracción I, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 20, 30 fracciones I, II, IV y V, 112 fracción I y 113 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio número 414/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

Respecto a los seguimientos en ejercicios posteriores y recomendaciones notificadas, esta Institución ha creado mesas de trabajo con la finalidad de poder dar cumplimiento a dichas observaciones, en las cuales se está trabajando para implementar los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones, modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad, a los Estatutos, Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad aplica.

Así mismo, se le informa que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal, etc.

De igual forma se continúa trabajando en la implementación de un sistema adecuado para el control de los ingresos, para lo cual se anexa los documentos que soportan el avance del mismo en forma digital en un CD, el cual contiene:

- Actas de Aceptación de Módulos
- Diagrama de Proceso de pagos de servicios educativos de la UAZ
- Manual Usuario Caja
- Manual Usuario Fichas
- Manual Usuario Punto Venta
- Minuta de Trabajo
- Pago Bancario

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Aun y cuando la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" manifiesta que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal; no presenta los avances realizados para dicha implementación.

Se tiene por no atendida la recomendación en relación a la expedición de Lineamientos para la integración de expedientes de personal académico y administrativo, previo análisis y aprobación por las áreas y/o autoridades de la Universidad correspondientes. Asimismo, en relación a la integración de un EXPEDIENTE ÚNICO DE PERSONAL, que contenga información personal, relativa a los estudios obtenidos y debidamente acreditados, cursos, diplomados, participaciones en congresos, simposios, estadísticas, promociones, sanciones y demás documentos que se estimen

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

pertinentes y suficientes de acuerdo a la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con el fin de mantener un control y archivo eficiente de la información de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; y se reitera.

Ver apartado 3.

PE18-DS-UAZ-04-01 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", emitir Lineamientos para la integración de expedientes de personal académico y administrativo, previo análisis y aprobación por las áreas y/o autoridades de la Universidad correspondientes. Asimismo, que se integre un EXPEDIENTE ÚNICO DE PERSONAL, que contenga información personal, relativa a los estudios obtenidos y debidamente acreditados, cursos, diplomados, participaciones en congresos, simposios, estadísticas, promociones, sanciones y demás documentos que se estimen pertinentes y suficientes de acuerdo a la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con el fin de mantener un control y archivo eficiente de la información de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en esta Ley que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que esta misma Ley establezca. En su caso, deberán emitir, en el marco de esta Ley, sus propias normas de ejercicio y disciplina presupuestal." En relación con los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" así como los artículos 18 fracción I, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 20, 30 fracciones I, II, IV y V, 112 fracción I y 113 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-DS-UAZ-08, Observación 05

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública y al desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", se efectuaron visitas en 13 centros de trabajo con la finalidad de verificar los controles establecidos en relación a las cargas de trabajo asignadas al personal, la programación de actividades, la supervisión y comprobación de las mismas en relación al primer y segundo semestre del ejercicio 2018. Corroborar la normatividad establecida para regular dichas actividades, la asignación de actividades como horas clase, asesorías, investigación, horas cubículo, difusión, etc., así como trabajo administrativo y la autorización de las mismas; el mecanismo de coordinación con la Administración Central de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; integrar evidencia del control de asistencia e incidencias y las acciones efectuadas en caso de las mismas; control en los movimientos de personal, actualización de plantillas y demás relacionadas con la operatividad del personal académico y/o administrativo según corresponda al centro de trabajo.

Es así que se instruyeron actas administrativas con los Directores o Titulares de los Centros de Trabajo visitados, conociéndose entre otras circunstancias que en 5 centros de trabajo no se han realizado visitas, supervisiones y/o auditorías periódicas por parte de la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y en 8 centros de trabajo manifestaron que se han efectuado supervisiones en materia de armonización contable, más sin embargo no se las han proporcionado resultados u observaciones a efecto de que puedan implementarse acciones preventivas y/o correctivas. Siendo importante resaltar, que el cuestionamiento sobre visitas,

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

supervisiones y/o auditorías se enfocó en relación a la administración de los recursos humanos.

Por lo anterior, se observa que la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no efectúa visitas, supervisiones e inspecciones periódicas a los centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" respecto a la administración de recursos humanos, financieros, materiales y en general sobre rubros o aspectos que permitan detectar riesgos en su operatividad y que a su vez permitan la implementación de acciones correctivas y/o preventivas con el fin de cumplir sus metas, objetivos y fines específicos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que señala: Para garantizar que la Universidad ejercerá vigilancia permanente, respecto del ejercicio presupuestal y la preservación del patrimonio universitario, se crea la contraloría interna, con las atribuciones y demás características que determine el Estatuto General, el reglamento y los manuales específicos".

En relación con lo dispuesto en el artículo 95 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que señala "Con el propósito de vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto, y la preservación del patrimonio universitario, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica, se crea la Contraloría Interna, como un órgano desconcentrado de la administración central, que tiene como objetivos fortalecer el control sobre el uso y aplicación de los recursos financieros; el cumplimiento generalizado del registro contable oportuno y eficiente; así como la evaluación de los informes relacionados con estos conceptos". Y lo dispuesto en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: En virtud de que el ente auditado presentó archivos que contienen el Programa Operativo Anual 2018 y Programa Operativo Anual 2019; sin embargo, en tales archivos no se identifica la programación o cierre de auditorías en relación a la administración de recursos humanos. Tampoco se presenta evidencia de los resultados, observaciones y acciones determinados y debidamente notificados a los centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que fueron auditados en 2018 y/o 2019.

Por lo que se reitera la observación relativa a que la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no efectúa visitas, supervisiones e inspecciones periódicas a los centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" respecto a la administración de recursos humanos, financieros, materiales y en general sobre rubros o aspectos que permitan detectar riesgos en su operatividad y que a su vez permitan la implementación de acciones correctivas y/o preventivas con el fin de cumplir sus metas, objetivos y fines específicos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y lo dispuesto en el artículo 95 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que señala "Con el propósito de vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto, y la preservación del patrimonio universitario, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica, se crea la Contraloría Interna, como un órgano desconcentrado de la administración central, que tiene como objetivos fortalecer el control sobre el uso y aplicación de los recursos financieros; el cumplimiento generalizado del registro contable oportuno y eficiente; así como la evaluación de los informes relacionados con estos conceptos". Y lo dispuesto en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto.

El detalle de los resultados obtenidos en los centros de trabajo visitados en relación la supervisión, visitas y/o auditoría

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

en materia de recursos humanos por parte de la Contraloría Interna de la Universidad, se muestra en el Apartado 4:

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-DS-UAZ-05, Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", a través de su Contraloría Interna, efectuar visitas, supervisiones y/o auditoría periódicas a los centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" respecto de la administración de recursos humanos, financieros, materiales y en general sobre rubros o aspectos que permitan detectar riesgos en su operatividad y que a su vez permitan la implementación de acciones correctivas y/o preventivas con el fin de cumplir sus metas, objetivos y fines específicos. Asimismo, que sean notificados oportunamente los resultados u observaciones a efecto de que puedan implementarse acciones preventivas y/o correctivas; y se realicen los seguimientos respectivos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que señala: Para garantizar que la Universidad ejercerá vigilancia permanente, respecto del ejercicio presupuestal y la preservación del patrimonio universitario, se crea la contraloría interna, con las atribuciones y demás características que determine el Estatuto General, el reglamento y los manuales específicos".

En relación con lo dispuesto en el artículo 95 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que señala "Con el propósito de vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto, y la preservación del patrimonio universitario, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica, se crea la Contraloría Interna, como un órgano desconcentrado de la administración central, que tiene como objetivos fortalecer el control sobre el uso y aplicación de los recursos financieros; el cumplimiento generalizado del registro contable oportuno y eficiente; así como la evaluación de los informes relacionados con estos conceptos". Y lo dispuesto en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio número 414/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

Respecto a los seguimientos en ejercicios posteriores y recomendaciones notificadas, esta Institución ha creado mesas de trabajo con la finalidad de poder dar cumplimiento a dichas observaciones, en las cuales se está trabajando para implementar los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones, modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad, a los Estatutos, Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad aplica.

Así mismo, se le informa que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal, etc.

De igual forma se continúa trabajando en la implementación de un sistema adecuado para el control de los ingresos, para lo cual se anexa los documentos que soportan el avance del mismo en forma digital en un CD, el cual contiene:

- Actas de Aceptación de Módulos
- Diagrama de Proceso de pagos de servicios educativos de la UAZ
- Manual Usuario Caja
- Manual Usuario Fichas
- Manual Usuario Punto Venta

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

-Minuta de Trabajo
-Pago Bancario

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Aun y cuando la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" manifiesta que se continua trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal; no presenta evidencia de en relación a las visitas, supervisiones y/o auditoría periódicas por parte de la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Zacatecas a los centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" respecto de la administración de recursos humanos, financieros, materiales y en general sobre rubros o aspectos que permitan detectar riesgos en su operatividad y que a su vez permitan la implementación de acciones correctivas y/o preventivas con el fin de cumplir sus metas, objetivos y fines específicos; y que sean notificados oportunamente los resultados u observaciones a efecto de que puedan implementarse acciones preventivas y/o correctivas; realizando los seguimientos respectivos. Razón por la cual se reitera la recomendación.

Ver apartado 4.

CPE18-DS-UAZ-05-01 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", a través de su Contraloría Interna, efectuar visitas, supervisiones y/o auditoría periódicas a los centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" respecto de la administración de recursos humanos, financieros, materiales y en general sobre rubros o aspectos que permitan detectar riesgos en su operatividad y que a su vez permitan la implementación de acciones correctivas y/o preventivas con el fin de cumplir sus metas, objetivos y fines específicos. Asimismo, que sean notificados oportunamente los resultados u observaciones a efecto de que puedan implementarse acciones preventivas y/o correctivas; y se realicen los seguimientos respectivos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que señala: Para garantizar que la Universidad ejercerá vigilancia permanente, respecto del ejercicio presupuestal y la preservación del patrimonio universitario, se crea la contraloría interna, con las atribuciones y demás características que determine el Estatuto General, el reglamento y los manuales específicos".

En relación con lo dispuesto en el artículo 95 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que señala "Con el propósito de vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto, y la preservación del patrimonio universitario, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica, se crea la Contraloría Interna, como un órgano desconcentrado de la administración central, que tiene como objetivos fortalecer el control sobre el uso y aplicación de los recursos financieros; el cumplimiento generalizado del registro contable oportuno y eficiente; así como la evaluación de los informes relacionados con estos conceptos". Y lo dispuesto en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-DS-UAZ-09, Observación 06

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública y al desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", fue solicitada mediante oficio PL-02-07-1351/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el LC Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, información y documentación relativa a las materias denominadas

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

"Prácticas" en las áreas de la salud, señalando cuál es el mecanismo para regular que los docentes a quienes se asigna una materia de práctica cumpla con las horas asignadas; asimismo fueron solicitados convenios de colaboración con los Hospitales y demás unidades médicas para que el docente cumpla con su programación con los alumnos y estos adquieran conocimientos prácticos, asimismo que en caso de que existe normatividad interna que regule esta actividad, fuera puesta a disposición; al cual se dio contestación mediante oficio No. SA/79/2019 de fecha 28 de mayo de 2019 emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", presentando lo siguiente:

Escrito simple de fecha 28 de mayo de 2019 suscrito por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador del Consejo Académico del Área de Ciencias de la Salud, en el cual hace entre otras, las siguientes manifestaciones: "El Área de Ciencias de la Salud y sus Programas Educativos de las Licenciaturas de Medicina Humana, Enfermería y Odontología cuenta con la Normatividad para la asignación de los docentes para el desarrollo, supervisión y control de las Unidades Didácticas Integradoras (Materias) que permiten regular que los docentes a quienes se les asigne carga académica la cumplan en tiempo y forma y cumplan con las horas asignadas para dicha función docente" (SIC).

"Dicha práctica o desarrollo de esas materias se realizan en los ámbitos hospitalarios para lo cual cada programa académico cuenta con convenios y reglamentos específicos tanto para las prácticas como para el desarrollo del Internado y del Servicio Social" (SIC).

"La vigilancia curricular corresponde al responsable de programa para que la supervisión, evaluación y control permita el logro de los contenidos planteados en el Plan de Estudios, lo anterior culmina con la evaluación sumativa y la elaboración y asignación por parte de los profesores de las actas escolares correspondientes, las cuales son entregadas al control escolar" (SIC).

"Cabe hacer mención que los criterios para la asignación de docentes a estas materias de práctica clínica se asignan con base en perfiles para el desarrollo sistemático del método clínico. Asimismo, la formación clínica del alumno es dirigida, supervisada, evaluada y realimentada por su profesor ya que la práctica clínica al ser una Unidad Didáctica Integrada (UDI) independiente adquiere una relevancia importante, la enseñanza es supervisada desde dos aspectos importantes, el primero de ellos a través del mismo Docente quien se encarga de dirigirla y evaluarla, siempre desde un punto de vista tutorial. Esta es registrada en formatos específicos en donde se toma en cuenta los aspectos teóricos, procedimentales y axiológicos, además de la retroalimentación pertinente según lo considere el docente de acuerdo al desempeño, a través del portafolio" (SIC).

"Por lo anterior es importante resaltar que se cuenta con instrumentos que permiten al docente y a los administrativos supervisar y evaluar con fines de retroalimentación la práctica clínica, así como el cumplimiento de los aspectos laborales de los docentes" (SIC).

"Como parte de esta sustentación en seguida se mencionan y se anexan la normatividad interna, los reglamentos y convenios de colaboración con los hospitales para que el docente cumpla con su carga laboral, sus funciones académicas y cumpla con la programación de sus alumnos para que estos adquieran los conocimientos y las competencias en el ámbito de la práctica clínica" (SIC).

Se enlistan en el mencionado escrito los siguientes documentos conforme a la Unidad Académica:

UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA

1. Convenio Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
2. Convenio Secretaría de la Defensa Nacional
3. Convenio San José
4. Convenio San Agustín
5. Convenio Santa Elena
6. Reglamento de Campos Clínicos
7. Oficio Mecanismo de Supervisión

PROGRAMA ACADÉMICO DE NUTRICIÓN

1. Convenio Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
2. Listado Nutrición
3. Formato Evaluación Docente Nutrición
4. Reporte de Práctica Clínica
5. Manual de Prácticas Clínicas
6. Reglamento de Servicio Social

7. Reglamento para Prácticas de Nutrición Clínica I-II

8. Oficio de Respuesta de Nutrición

UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA

1. Responsabilidades del Docente de Práctica Clínica de la Unidad Académica de Odontología
2. Formato de Evaluación Docente Clínico.

Asimismo, se señalan de forma genérica los requisitos para asignación de carga:

1. Contar con Licenciatura y Especialidad orientada a la materia laboral en lo disciplinar
2. Contar con propuesta de la Comisión de Adscripción, Admisión y Promoción del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".
3. Contar con evaluación por parte de los pares académicos o del área respectiva
4. Contar con los requisitos académicos plasmados en las convocatorias solicitadas al Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"
5. Contar con materia laboral disponible.

Del análisis de las manifestaciones hechas por el coordinador del Consejo Académico del Área de Ciencias de la Salud, así como de los documentos enlistados en el propio escrito se concluye lo siguiente:

1. Los convenios celebrados entre la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y la delegación estatal en Zacatecas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Hospital Santa Elena y el Hospital Militar de la Zona Guadalupe Zacatecas de la Secretaría de la Defensa Nacional son en materia de

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

servicio social para la Licenciatura en Enfermería.

2. Se presentan convenios en materia de ciclos clínicos de la Licenciatura en Enfermería y servicio social celebrados entre la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y Centro Hospitalario de San Agustín y el Centro Hospitalario de San José.

3. No se presentan convenios de colaboración respecto de las Licenciatura de Medicina Humana, Nutrición ni Odontología, en materia de servicio social ni ciclos clínicos.

4. En los convenios de colaboración presentados, se señala que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" se compromete a apoyar las actividades de aprendizaje de los alumnos, designando personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos desde el inicio de la práctica o servicio social hasta el final de las mismas; a establecer claramente los mecanismos e instrumentos de supervisión y evaluación de las actividades en la carpeta de prácticas (estudio de campo clínico, plan de docencia clínica, plan de rotación, plan de supervisión y plan de evaluación).

Sin embargo, como parte de los documentos presentados, además de los convenios se anexa un Manual de Prácticas clínicas de la Licenciatura en Nutrición que no cuenta con fecha de última revisión ni última modificación; un Reglamento para prácticas de nutrición clínica I-II, mismo que señala en su artículo 35 que "Se consideran "docentes clínicos": Al personal docente que une los requisitos académicos y es nombrado por la institución educativa. Será el encargado en impartir las Unidades Didácticas y desarrollar actividades de investigación y de servicio, a su vez es responsable de la planeación, supervisión, desarrollo y evaluación de las prácticas clínicas de nutrición", este reglamento tampoco cuenta con última fecha de actualización ni revisión; se anexa un documento denominado "Programa de Servicio Social que tampoco cuenta con última fecha de actualización ni revisión; se anexa un reglamento de campo clínicos de la Licenciatura en Enfermería el cual no consta de su autorización ni datos de quien elaboró; se anexa documento simple que menciona las responsabilidades, funciones y obligaciones del docente clínico Unidad Académica de Odontología.

5. Con los documentos presentados, se observa que hay actividades que se mencionan y que no están claramente reglamentadas tales como el estudio de campo clínico, plan de docencia clínica, plan de rotación, plan de supervisión y plan de evaluación; no se presentan documentos uniformes en relación a la prestación de servicio social y los ciclos clínicos para las diversas áreas de las ciencias de la salud y no se muestra evidencia de su constante revisión, actualización y aprobación por las instancias correspondientes.

6. Se anexan formatos de evaluación docente en la Licenciatura en nutrición, mismos que sólo se anexan al formato más no están requisitados; un reporte de práctica clínica del semestre agosto diciembre 2018 a cargo del M. en C. [REDACTED]

7. Se observa además que en relación a la solicitud el ente fiscalizador, no se muestra evidencia del mecanismo para regular que los docentes a quienes se asignan materia de práctica cumplan con las horas asignadas.

Por lo anterior se observa falta de reglamentación en relación a la asignación de horas clase en la función de docencia para materia de práctica clínica a efecto de que estas se distingan claramente de las que corresponden a cubículo, asesoría o tutoría, pues en virtud de la información proporcionada en los convenios, reglamentos y programas, la actividad que se pretende regular es la supervisión que realiza el docente con los alumnos que realizan servicio social o ciclos clínicos, pero no se define como es el mecanismo de enseñanza práctica del docente a los alumnos.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Asimismo, no se encuentra debidamente normado el mecanismo de supervisión por parte de la administración central de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" con los docentes que siendo trabajadores de los Hospitales y demás unidades médicas, tienen asimismo asignadas horas clase en prácticas clínicas como docentes de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", siendo necesario que se definan en la normatividad los mecanismos de control de asistencia, reporte de actividades como docente, a efecto de identificar aquellos casos que no deben interpretarse como una doble plaza.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en esta Ley que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que esta misma Ley establezca. En su caso, deberán emitir, en el marco de esta Ley, sus propias normas de ejercicio y disciplina presupuestal." En relación con los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" así como los artículos 18 fracción I, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 20, 30 fracciones I, II, IV y V, 112 fracción I y 113 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: En virtud de que el ente fiscalizado no desvirtúa la observación emitida por el ente fiscalizador, sino que, por el contrario, a través del Oficio No. 267/2019, de fecha 3 de julio de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", manifiesta entre otras circunstancias que "Por otra parte, la Auditoría Superior del Estado al evaluar el desempeño de la Universidad, realizó diversas observaciones tanto en los centros de trabajo de cada una de las Unidades Académicas como en la propia administración central, para lo cual, entre otra documentación requirió la normatividad interna aplicable en materia de administración de recursos humanos, considerando que tanto el Manual de organización, la Ley orgánica y el Estatuto General no han sido actualizados desde la fecha de su emisión, observando la falta de aprobación del Consejo universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" de las propuestas de reformas y adiciones a la normatividad presentadas por la Rectoría, además de no haber emitido la normatividad que permita a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" cumplir con los fines específicos en materia de recursos humanos, y la actualización de aquella normatividad que no ha tenido revisiones o modificaciones desde su creación, incumpliendo así con las disposiciones establecidas en los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I, y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", así como los artículos 18 fracción I, 21, 27, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 fracciones I, II, IV y V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (sic).

En el citado oficio, el Rector solicita al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas":

"1. Se avance en la discusión análisis, aprobación y expedición de las propuestas al inicio de los trabajos fuera acordado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" en fecha primero de febrero de dos mil dieciocho.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

2. Con el carácter de urgente se autorice a la administración que represento realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para implementar un Sistema de Ingresos y un Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, así como un registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, contenga plantillas actualizadas, unifique los criterios de integración de expedientes del personal, que facilite la supervisión de los centros de trabajo y del personal, y contribuya a una adecuada aplicación de la reglamentación en materia de los recursos humanos con que cuenta la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (sic).

Sin embargo no se presenta respuesta por parte del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" al Informe presentado por el Rector a través del oficio 267/2019, de fecha 3 de julio de 2019 y por consiguiente no se presenta evidencia de la reglamentación en relación a la asignación de horas clase en la función de docencia para materia de práctica clínica a efecto de que estas se distingan claramente de las que corresponden a cubículo, asesoría o tutoría, pues en virtud de la información proporcionada en los convenios, reglamentos y programas, la actividad que se pretende regular es la supervisión que realiza el docente con los alumnos que realizan servicio social o ciclos clínicos, pero no se define como es el mecanismo de enseñanza práctica del docente a los alumnos. Tampoco se presenta evidencia de los mecanismos de supervisión por parte de la administración central de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" con los docentes que siendo trabajadores de los Hospitales y demás unidades médicas, tienen asimismo asignadas horas clase en prácticas clínicas como docentes de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", siendo necesario que se definan en la normatividad los mecanismos de control de asistencia, reporte de actividades como docente, a efecto de identificar aquellos casos que no deben interpretarse como una doble plaza.

Tampoco fueron presentados argumentos y/o documentación a efecto de desvirtuar los siguientes hallazgos:

1. Los convenios celebrados entre la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y le delegación estatal en Zacatecas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Hospital Santa Elena y el Hospital Militar de la Zona Guadalupe Zacatecas de la Secretaría de la Defensa Nacional son en materia de servicio social para la Licenciatura en Enfermería.
2. Se presentan convenios en materia de ciclos clínicos de la Licenciatura en Enfermería y servicio social celebrados entre la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y Centro Hospitalario de San Agustín y el Centro Hospitalario de San José.
3. No se presentan convenios de colaboración respecto de las Licenciatura de Medicina Humana, Nutrición ni Odontología, en materia de servicio social ni ciclos clínicos.
4. En los convenios de colaboración presentados, se señala que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" se compromete a apoyar las actividades de aprendizaje de los alumnos, designando personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos desde el inicio de la práctica o servicio social hasta el final de las mismas; a establecer claramente los mecanismos e instrumentos de supervisión y evaluación de las actividades en la carpeta de prácticas (estudio de campo clínico, plan de docencia clínica, plan de rotación, plan de supervisión y plan de evaluación). Sin embargo, como parte de los documentos presentados, además de los convenios se anexa un Manual de Prácticas clínicas de la Licenciatura en Nutrición que no cuenta con fecha de última revisión ni última modificación; un Reglamento para prácticas de nutrición clínica I-II, mismo que señala en su artículo 35 que "Se consideran "docentes clínicos": Al personal docente que une los requisitos académicos y es nombrado por la institución educativa. Será el encargado en impartir las Unidades Didácticas y desarrollar actividades

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

de investigación y de servicio, a su vez es responsable de la planeación, supervisión, desarrollo y evaluación de las prácticas clínicas de nutrición", este reglamento tampoco cuenta con última fecha de actualización ni revisión; se anexa un documento denominado "Programa de Servicio Social que tampoco cuenta con última fecha de actualización ni revisión; se anexa un reglamento de campo clínicos de la Licenciatura en Enfermería el cual no consta de su autorización ni datos de quien elaboró; se anexa documento simple que menciona las responsabilidades, funciones y obligaciones del docente clínico Unidad Académica de Odontología.

5. Con los documentos presentados, se observa que hay actividades que se mencionan y que no están claramente reglamentadas tales como el estudio de campo clínico, plan de docencia clínica, plan de rotación, plan de supervisión y plan de evaluación; no se presentan documentos uniformes en relación a la prestación de servicio social y los ciclos clínicos para las diversas áreas de las ciencias de la salud y no se muestra evidencia de su constante revisión, actualización y aprobación por las instancias correspondientes.

6. Se anexan formatos de evaluación docente en la Licenciatura en nutrición, mismo que sólo se anexa al formato más no está requisitado; un reporte de práctica clínica del semestre agosto diciembre 2018 a cargo del M. en C. [REDACTED]

7. Se observa además que en relación a la solicitud el ente fiscalizador, no se muestra evidencia del mecanismo para regular que los docentes a quienes se asignan materia de práctica cumplan con las horas asignadas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-DS-UAZ-06, Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que a través de las áreas y/o autoridades pertinentes, se reglamente la asignación de horas clase en la función de docencia para la materia de práctica clínica, así como las actividades que desempeñarán los trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" a quienes se asignen dichas materias, a efecto de que estas se distingan claramente de las que corresponden a cubículo, asesoría o tutoría; pues en virtud de la información proporcionada por la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" consistente en los convenios de colaboración con los Hospitales y demás unidades médicas para que el docente cumpla con su programación con los alumnos y estos adquieran conocimientos prácticos en las materias denominadas "práctica clínica", la actividad que se pretende regular es la supervisión que realiza el docente con los alumnos que realizan servicio social o ciclos clínicos, pero no se define como es el mecanismo de enseñanza práctica del docente a los alumnos.

Asimismo, se recomienda normar debidamente, los mecanismos de supervisión por parte de la administración central de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" con los docentes que siendo trabajadores de los Hospitales y demás unidades médicas, tienen asimismo asignadas horas clase en prácticas clínicas como docentes de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", siendo necesario que se definan en la normatividad los mecanismos de control de asistencia, reporte de actividades como docente, a efecto de identificar aquellos casos que no deben interpretarse como una doble plaza. Y verificar, actualizar y en su caso suscribir los instrumentos normativos entre la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y los Hospitales y demás unidades, en relación a las prácticas clínicas, a efecto de que queden asentadas las obligaciones de ambas partes, el objeto, el periodo, la vigencia de los convenios, las actividades que desempeñará el docente, las actividades que desempeñarán los alumnos que cursen dichas materias y la colaboración que prestarán los hospitales y/o unidades médicas a efecto de que se cubran los programas y horas asignadas en dichas materias.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en esta Ley que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que esta misma Ley establezca. En su caso, deberán emitir, en el marco de esta Ley, sus propias normas de ejercicio y disciplina presupuestal." En relación con los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" así como los artículos 18 fracción I, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 20, 30 fracciones I, II, IV y V, 112 fracción I y 113 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio número 414/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

Respecto a los seguimientos en ejercicios posteriores y recomendaciones notificadas, esta Institución ha creado mesas de trabajo con la finalidad de poder dar cumplimiento a dichas observaciones, en las cuales se está trabajando para implementar los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones, modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad, a los Estatutos, Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad aplica.

Así mismo, se le informa que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal, etc.

De igual forma se continúa trabajando en la implementación de un sistema adecuado para el control de los ingresos, para lo cual se anexa los documentos que soportan el avance del mismo en forma digital en un CD, el cual contiene:

- Actas de Aceptación de Módulos
- Diagrama de Proceso de pagos de servicios educativos de la UAZ
- Manual Usuario Caja
- Manual Usuario Fichas
- Manual Usuario Punto Venta
- Minuta de Trabajo
- Pago Bancario

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Aun y cuando la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" manifiesta que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal; no presenta evidencia de la aceptación de la recomendación y de las acciones realizadas en relación a reglamentar la asignación de horas clase en la función de docencia para la materia de práctica clínica, así como las actividades que desempeñarán los trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" a quienes se asignen dichas materias, para que estas se distingan claramente de las que corresponden a cubículo, asesoría o tutoría. Tampoco se presenta evidencia en relación a al recomendación de normar debidamente, los mecanismos de supervisión por parte de la administración central de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" con los docentes que siendo trabajadores de los Hospitales y demás unidades médicas, tienen asignadas horas clase en prácticas clínicas como docentes de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", siendo necesario que se definan

en la normatividad los mecanismos de control de asistencia, reporte de actividades como docente, a efecto de identificar aquellos casos que no deben interpretarse como una doble plaza. Y verificar, actualizar y en su caso suscribir los instrumentos normativos entre la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y los Hospitales y demás unidades, en relación a las prácticas clínicas, para que queden asentadas las obligaciones de ambas partes, el objeto, el periodo, la vigencia de los convenios, las actividades que desempeñará el docente, las actividades que desempeñarán los alumnos que cursen dichas materias y la colaboración que prestarán los hospitales y/o unidades médicas a efecto de que se cubran los programas y horas asignadas en dichas materias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera la recomendación.

CPE18-DS-UAZ-06-01 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que a través de las áreas y/o autoridades pertinentes, se reglamente la asignación de horas clase en la función de docencia para la materia de práctica clínica, así como las actividades que desempeñarán los trabajadores de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" a quienes se asignen dichas materias, a efecto de que estas se distingan claramente de las que corresponden a cubículo, asesoría o tutoría; pues en virtud de la información proporcionada por la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" consistente en los convenios de colaboración con los Hospitales y demás unidades médicas para que el docente cumpla con su programación con los alumnos y estos adquieran conocimientos prácticos en las materias denominadas "práctica clínica", la actividad que se pretende regular es la supervisión que realiza el docente con los alumnos que realizan servicio social o ciclos clínicos, pero no se define como es el mecanismo de enseñanza práctica del docente a los alumnos.

Asimismo, se recomienda normar debidamente, los mecanismos de supervisión por parte de la administración central de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" con los docentes que siendo trabajadores de los Hospitales y demás unidades médicas, tienen asimismo asignadas horas clase en prácticas clínicas como docentes de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", siendo necesario que se definan en la normatividad los mecanismos de control de asistencia, reporte de actividades como docente, a efecto de identificar aquellos casos que no deben interpretarse como una doble plaza. Y verificar, actualizar y en su caso suscribir los instrumentos normativos entre la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y los Hospitales y demás unidades, en relación a las prácticas clínicas, a efecto de que queden asentadas las obligaciones de ambas partes, el objeto, el periodo, la vigencia de los convenios, las actividades que desempeñará el docente, las actividades que desempeñarán los alumnos que cursen dichas materias y la colaboración que prestarán los hospitales y/o unidades médicas a efecto de que se cubran los programas y horas asignadas en dichas materias.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en esta Ley que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que esta misma Ley establezca. En su caso, deberán emitir, en el marco de esta Ley, sus propias normas de ejercicio y disciplina presupuestal." En relación con los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" así como los artículos 18 fracción I, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 20, 30 fracciones I, II, IV y V, 112 fracción I y 113 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado CPE18-DS-UAZ-10, Observación 07

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública y al desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", fue solicitada mediante oficio PL-02-07-1351/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, información y documentación, relativa a la normatividad en que se mencione como se comprueban las funciones o actividades asignadas a personal académico y administrativo (horas clase, asesorías, investigación, horas cubículo, trabajo administrativo; mencionar el mecanismos de supervisión y evaluación al cumplimiento de las actividades y funciones asignadas al personal académico y administrativo y qué áreas intervienen; normatividad para regular el ascenso de los trabajadores, señalando el procedimiento y los documentos que lo integran; asimismo información relativa a la reglamentación de actividades que realiza un trabajador con carga de docente investigador o investigador, señalando control de asistencias, reporte a presentar, periodicidad, producto final, suplencias en sus actividades como docente, evaluación del impacto de sus investigaciones y los beneficios que obtiene la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" con el resultados de las investigaciones.

Se dio contestación mediante oficio No. SA/79/2019 de fecha 28 de mayo de 2019 emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", presentando y manifestando lo siguiente lo siguiente:

"Se hace mención que en lo que respecta a la comprobación de las funciones o actividades asignadas al personal, éstas dependen del Director, Coordinador o Responsable de las Unidades Académicas, Áreas Administrativas y Centros" (sic).

Además, se anexa en alcance, oficio SA/87/2019 de fecha 07 de junio de 2019 emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", a través del cual se presenta PROYECTO DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCIA SALINAS".

Se presenta oficio CT/253/2019, emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Personal, en el cual solicitan al Ing. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de la Comisión Mixta, señalar si existe Reglamento Escalonario o normatividad afin para regular el ascenso de los trabajadores y mencionar si se integra un expediente especial para los trabajadores que obtienen ascensos, señalar lineamientos o normatividad para su integración.

Del mencionado oficio, no se presenta evidencia de contestación por parte del Coordinador de la Comisión Mixta.

En relación a las actividades de investigación, se presenta escrito simple que no señala quien lo emite, donde se manifiesta lo siguiente:

"a) Reglamentación sobre las actividades de investigación.

En el Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, Cláusula 20 se define como Figura de Docente-Investigador, a aquel que tiene a su cargo las labores de docencia e investigación en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas". Los profesores podrán ser de asignatura o de carrera y podrán tener carga asignada a labores de investigación y extensión, previa autorización del Consejo de Unidad Académica respectiva, y coordinados

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020



por las autoridades universitarias correspondientes. Los investigadores serán únicamente de carrera" (SIC).

"b) La Coordinación de Investigación y Posgrado se encarga de dar seguimiento a todas aquellas propuestas de proyectos de investigación debidamente avalados por los Consejos de Unidad y debidamente evaluados por pares académicos, o en su caso los Consejos de Investigación de las Unidades Académicas" (SIC).

"c) Una vez que se cuenta con el aval de los Consejos Académicos, los proyectos se registran en la plataforma institucional de Registro de Proyecto de la Coordinación de Investigación y Posgrado. Los proyectos tienen una duración máxima de 24 meses con informes semestrales. La productividad académica se mide en función de los productos generados a partir de los proyectos, tales como Artículos Científicos, Artículos de Divulgación, Asistencias a Congresos en cualquiera de sus modalidades, Locales, Nacionales, Internacionales, Tesis dirigidas, Conferencias, Cursos, seminarios, simposios etc." (SIC).

"d) En aquellos casos en los que los Docentes-investigadores tienen programadas la asistencia a eventos académicos, se solicita por escrito a los Consejos de Unidad junto con la carta de aceptación o invitación al evento, regularmente son ausencias cortas para las cuales no se requiere de personal suplente" (SIC).

"e) El impacto de las investigaciones se mide bajo diferentes parámetros. Uno de ellos es de acuerdo la indización de las revistas en donde se publican, el nivel de impacto de las revistas, y el número de citas del trabajo" (SIC).

"Para el caso del proceso educativo se toma en cuenta la participación de los alumnos en los proyectos y consecuentemente, en las publicaciones. Otro parámetro es el referente a la transferencia de tecnología, como lo es la generación o registro de patentes, la solución de problemas en los diferentes sectores sociales, etc. Un tercer parámetro es la calidad de los eventos en donde se presentan los resultados de las investigaciones, dependiendo si son sancionados por organizaciones científicas de renombre a nivel Locales, Nacionales, Internacional o colegios científicos o profesionales" (SIC).

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se observa que las actividades relativas a la comprobación o asignación de las funciones o actividades asignadas a personal académico y administrativo (horas clase, asesorías, investigación, horas cubículo, trabajo administrativo); mecanismos de supervisión y evaluación al cumplimiento de las actividades y funciones asignadas al personal académico y administrativo áreas intervinientes; mecanismos para regular el ascenso de los trabajadores, señalando el procedimiento y los documentos que lo integran; asimismo información relativa a la reglamentación de actividades que realiza un trabajador con carga de docente investigador o investigador, señalando control de asistencias, reporte a presentar, periodicidad, producto final, suplencias en sus actividades como docente, evaluación del impacto de sus investigaciones y los beneficios que obtiene la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" con el resultados de las investigaciones; no están contenidas en una norma específica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" debidamente expedida y aprobada, no se reglamentan aún y cuando se presentó evidencia de un proyecto de Manual de Procedimientos para la Fiscalización del Personal Académico y Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Con base en lo anterior, se observa que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" desempeña aquellas actividades no sólo relativas a la administración de recursos humanos, sino también financieras y relacionadas con la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que no están contenidas en una norma específica debidamente expedida y aprobada; sino que se realizan en base a los usos y costumbres. No se omite señalar, que, en el caso de las actividades de investigación, se mencionó que la norma que

regula tales actividades es la cláusula 20 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, señalando que no hay normas específicas que amplíen las especificaciones y consideraciones particulares de dichas actividades.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en esta Ley que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que esta misma Ley establezca. En su caso, deberán emitir, en el marco de esta Ley, sus propias normas de ejercicio y disciplina presupuestal." En relación con los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" así como los artículos 18 fracción I, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 20, 30 fracciones I, II, IV y V, 112 fracción I y 113 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: En virtud de que el ente fiscalizado no desvirtúa la observación emitida por el ente fiscalizador, sino que, por el contrario, a través del Oficio No. 267/2019, de fecha 3 de julio de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al H. Consejo Universitario, manifiesta entre otras circunstancias que "Por otra parte, la Auditoría Superior del Estado al evaluar el desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", realizó diversas observaciones tanto en los centros de trabajo de cada una de las Unidades Académicas como en la propia administración central, para lo cual, entre otra documentación requirió la normatividad interna aplicable en materia de administración de recursos humanos, considerando que tanto el Manual de organización, la Ley orgánica y el Estatuto General no han sido actualizados desde la fecha de su emisión, observando la falta de aprobación del Consejo universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" de las propuestas de reformas y adiciones a la normatividad presentadas por la Rectoría, además de no haber emitido la normatividad que permita a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" cumplir con los fines específicos en materia de recursos humanos, y la actualización de aquella normatividad que no ha tenido revisiones o modificaciones desde su creación, incumpliendo así con las disposiciones establecidas en los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I, y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", así como los artículos 18 fracción I, 21, 27, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 fracciones I, II, IV y V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (sic).

En el citado oficio, el Rector solicita al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas":

"1. Se avance en la discusión análisis, aprobación y expedición de las propuestas al inicio de los trabajos fuera acordado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" en fecha primero de febrero de dos mil dieciocho.

2. Con el carácter de urgente se autorice a la administración que represento realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para implementar un Sistema de Ingresos y un Sistema de

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Administración de Recursos Humanos en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, así como un registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, contenga plantillas actualizadas, unifique los criterios de integración de expedientes del personal, que facilite la supervisión de los centros de trabajo y del personal, y contribuya a una adecuada aplicación de la reglamentación en materia de los recursos humanos con que cuenta la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (sic).

Sin embargo no se presenta respuesta por parte del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" al Informe presentado por el Rector a través del oficio 267/2019, de fecha 3 de julio de 2019 y por consiguiente no se presenta evidencia de la normatividad relativa a la comprobación de funciones o actividades asignadas a personal académico y administrativo (horas clase, asesorías, investigación, horas cubículo, trabajo administrativo; mecanismos de supervisión y evaluación al cumplimiento de las actividades y funciones asignadas al personal académico y administrativo y qué áreas intervienen; normatividad para regular el ascenso de los trabajadores, procedimiento y los documentos que lo integran; reglamentación de actividades que realiza un trabajador con carga de docente investigador o investigador, que permita delimitar control de asistencias, reporte a presentar, periodicidad, producto final, suplencias en sus actividades como docente, evaluación del impacto de sus investigaciones y los beneficios que obtiene la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" con el resultados de las investigaciones.

Por lo que reitera que las actividades relativas a la comprobación o asignación de las funciones o actividades asignadas a personal académico y administrativo (horas clase, asesorías, investigación, horas cubículo, trabajo administrativo); mecanismos de supervisión y evaluación al cumplimiento de las actividades y funciones asignadas al personal académico y administrativo áreas intervienen; mecanismos para regular el ascenso de los trabajadores, procedimiento y los documentos que lo integran; reglamentación de actividades que realiza un trabajador con carga de docente investigador o investigador, control de asistencias, reporte a presentar, periodicidad, producto final, suplencias en sus actividades como docente, evaluación del impacto de sus investigaciones y los beneficios que obtiene la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" con el resultados de las investigaciones; no están contenidas en una norma específica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" debidamente expedida y aprobada, no se reglamentan. La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" desempeña aquellas actividades no sólo relativas a la administración de recursos humanos, sino también financieras y relacionadas con la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que no están contenidas en una norma específica debidamente expedida y aprobada; sino que se realizan en base a los usos y costumbres.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-DS-UAZ-07, Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que a través de las áreas y/o autoridades pertinentes, se reglamenten las actividades relativas a la comprobación de las funciones y/o actividades asignadas a personal académico y administrativo (horas clase, asesorías, investigación, horas cubículo, trabajo administrativo); los mecanismos de supervisión y evaluación al cumplimiento de las actividades y funciones asignadas al personal académico y administrativo; los mecanismos para regular el ascenso de los trabajadores, el procedimiento y los documentos que lo integran; las actividades que realiza un trabajador con carga de docente investigador o investigador, control de asistencias, reporte a presentar, periodicidad, producto final, suplencias en sus actividades como docente, evaluación del impacto de sus investigaciones y los beneficios que obtiene la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" con el resultados de las investigaciones; toda vez que tales actividades y/o funciones no están contempladas en una norma específica debidamente expedida, y aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

✓
AR

Asimismo, se recomienda identificar todas aquellas actividades relativas no solo a la administración de recursos humanos, sino también financieras y relacionadas con la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que se realizan en base a unos y costumbres, a efecto de que sean reglamentadas en un norma específica, debidamente expedida y aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en esta Ley que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que esta misma Ley establezca. En su caso, deberán emitir, en el marco de esta Ley, sus propias normas de ejercicio y disciplina presupuestal." En relación con los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" así como los artículos 18 fracción I, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 20, 30 fracciones I, II, IV y V, 112 fracción I y 113 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio número 414/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

Respecto a los seguimientos en ejercicios posteriores y recomendaciones notificadas, esta Institución ha creado mesas de trabajo con la finalidad de poder dar cumplimiento a dichas observaciones, en las cuales se está trabajando para implementar los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones, modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad, a los Estatutos, Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad aplica.

Así mismo, se le informa que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal, etc.

De igual forma se continúa trabajando en la implementación de un sistema adecuado para el control de los ingresos, para lo cual se anexa los documentos que soportan el avance del mismo en forma digital en un CD, el cual contiene:

- Actas de Aceptación de Módulos
- Diagrama de Proceso de pagos de servicios educativos de la UAZ
- Manual Usuario Caja
- Manual Usuario Fichas
- Manual Usuario Punto Venta
- Minuta de Trabajo
- Pago Bancario

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Aun y cuando la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" manifiesta que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal; no presenta evidencia de la aceptación de la recomendación y acciones efectuadas para reglamentar las actividades relativas a la

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

comprobación de las funciones y/o actividades asignadas a personal académico y administrativo (horas clase, asesorías, investigación, horas cubículo, trabajo administrativo); los mecanismos de supervisión y evaluación al cumplimiento de las actividades y funciones asignadas al personal académico y administrativo; los mecanismos para regular el ascenso de los trabajadores, el procedimiento y los documentos que lo integran; las actividades que realiza un trabajador con carga de docente investigador o investigador, control de asistencias, reporte a presentar, periodicidad, producto final, suplencias en sus actividades como docente, evaluación del impacto de sus investigaciones y los beneficios que obtiene la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" con el resultados de las investigacione;

Tampoco se presenta evidencia de acciones para identificar todas aquellas actividades relativas no solo a la administración de recursos humanos, sino también financieras y relacionadas con la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que se realizan en base a unos y costumbres, a efecto de que sean reglamentadas en un norma específica, debidamente expedida y aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Por lo que se reitera la acción a promovida.

CPE18-DS-UAZ-07-01 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que a través de las áreas y/o autoridades pertinentes, se reglamenten las actividades relativas a la comprobación de las funciones y/o actividades asignadas a personal académico y administrativo (horas clase, asesorías, investigación, horas cubículo, trabajo administrativo); los mecanismos de supervisión y evaluación al cumplimiento de las actividades y funciones asignadas al personal académico y administrativo; los mecanismos para regular el ascenso de los trabajadores, el procedimiento y los documentos que lo integran; las actividades que realiza un trabajador con carga de docente investigador o investigador, control de asistencias, reporte a presentar, periodicidad, producto final, suplencias en sus actividades como docente, evaluación del impacto de sus investigaciones y los beneficios que obtiene la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" con el resultados de las investigaciones; toda vez que tales actividades y/o funciones no están contempladas en una norma específica debidamente expedida, y aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Asimismo, se recomienda identificar todas aquellas actividades relativas no solo a la administración de recursos humanos, sino también financieras y relacionadas con la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que se realizan en base a unos y costumbres, a efecto de que sean reglamentadas en un norma específica, debidamente expedida y aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en esta Ley que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que esta misma Ley establezca. En su caso, deberán emitir, en el marco de esta Ley, sus propias normas de ejercicio y disciplina presupuestal." En relación con los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" así como los artículos 18 fracción I, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 20, 30 fracciones I, II, IV y V, 112 fracción I y 113 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-DS-UAZ-11, Observación 08

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública y al desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", fue solicitada mediante oficio PL-02-07-1351/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, información y documentación relativa a la asignación de horas clase, horas cubículo, asesorías y demás actividades de cada trabajador académico, señalando el mecanismo de aprobación y documentos que sustentan tales actividades.

Se dio contestación mediante oficio SA/87/2019 de fecha 07 de junio de 2019 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", a través del cual se presenta escrito denominado "Procedimiento de Cargas de Trabajo de Unidades Académicas", suscrito por personal de apoyo de cargas de trabajo de la Coordinación de Personal y el Lic. [REDACTED] Coordinador de Personal, en el cual se explica el procedimiento:

"1. La Coordinación de Personal solicita mediante oficio la apertura del semestre para el Módulo de Cargas de Trabajo del Sistema Institucional de Información Administrativa y Financiera (SIIAF) a la Coordinación de Evaluación e Información Institucional" (SIC).

"...4. Una vez que se tiene la materia laboral disponible, el responsable de cargas de trabajo de la Unidad captura las materias incluyendo el(los) grupo(s) y horarios correspondientes en el Módulo del Sistema Institucional de Información Administrativa y Financiera (SIIAF); respetando la carga histórica ejercida y techo financiero o disposiciones normativas de la Rectoría y/o Coordinación de Personal" (SIC).

"...5. Asigna las Cargas de Trabajo del Personal de Base en el módulo del Sistema Institucional de Información Administrativa y Financiera (SIIAF) justificando las horas por cada docente..." (SIC).

"...9. El personal de cargas de trabajo de la Coordinación de Personal permite acceso al Módulo del Sistema Institucional de Información Administrativa y Financiera (SIIAF) al Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas (SPAUAZ)" (SIC).

"...Mediante Módulo del Sistema Institucional de Información Administrativa y Financiera (SIIAF), la Comisión de Admisión, Adscripción y Promoción del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas (SPAUAZ) realiza las asignaciones de docentes de Tiempo Determinado y Suplencias, y envía la propuesta sindical a la Unidad Académica y a la Coordinación de Personal" (SIC).

"...19. Una vez procesadas las Cargas de Trabajo de todas las Unidades y las Nóminas correspondientes al semestre, se realiza el cambio del semestre en el Módulo del Sistema Institucional de Información Administrativa y Financiera (SIIAF) para la Subcoordinación de Atención al Personal Docente y la Subcoordinación de Nóminas" (SIC).

Por lo que se solicita la aclaración a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" en relación al Sistema Institucional de Información Administrativa y Financiera (SIIAF); si éste sistema está diseñado para la administración de recursos humanos, contemplando los mecanismos de asignación de cargas de trabajo, y en su caso si este Sistema está implementado en todos los centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", si es operado desde la Administración Central y si se ha capacitado continuamente al

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

personal en caso de que en efecto, sea un sistema que está implementado en los Centros de Trabajo. Aclarar, asimismo, si hay centros de trabajo que tengan implementado otro sistema y en su caso cómo se mantiene control de los mismos.

Ya que con base en las aclaraciones solicitadas, se emitirá una recomendación a efectos de que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", como un mecanismo eficiente y sistematizado en la administración de recursos humanos, implemente un sistema que permita integrar toda la información relativa al personal académico y administrativo, mandos medios y superiores, controles de asistencia, incidencias, asignación de cargas de trabajo, expedientes y demás información tendiente a mejorar la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" para cumplir con sus fines específicos contemplados en la Ley Orgánica y el Estatuto General.

Siendo importante señalar que el artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", señala que son funciones del Consejo de Planeación: IX. Desarrollar los sistemas computacionales de información académica, administrativa y financiera, que permitan registrar y concentrar la información de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" en todos sus aspectos y niveles. En relación con el artículo 112 del citado Estatuto que señala que el Secretario Administrativo de la Universidad tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Coordinar la administración del personal académico y administrativo; VI. Preparar sistemáticamente la información relevante y oportuna para la toma de decisiones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: En virtud de que el ente fiscalizado no desvirtúa la observación emitida por el ente fiscalizador, sino que, por el contrario, a través del Oficio No. 267/2019, de fecha 3 de julio de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", manifiesta entre otras circunstancias que "Por otra parte, la Auditoría Superior del Estado al evaluar el desempeño de la Universidad, realizó diversas observaciones tanto en los centros de trabajo de cada una de las Unidades Académicas como en la propia administración central, para lo cual, entre otra documentación requirió la normatividad interna aplicable en materia de administración de recursos humanos, considerando que tanto el Manual de organización, la Ley orgánica y el Estatuto General no han sido actualizados desde la fecha de su emisión, observando la falta de aprobación del Consejo universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" de las propuestas de reformas y adiciones a la normatividad presentadas por la Rectoría, además de no haber emitido la normatividad que permita a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" cumplir con los fines específicos en materia de recursos humanos, y la actualización de aquella normatividad que no ha tenido revisiones o modificaciones desde su creación, incumpliendo así con las disposiciones establecidas en los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I, y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", así como los artículos 18 fracción I, 21,27, 23, 24,25,26, 27, 28, 29 y 30 fracciones I, II, IV y V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (sic).

En el citado oficio, el Rector solicita al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas":

"1. Se avance en la discusión análisis, aprobación y expedición de las propuestas al inicio de los trabajos fuera acordado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario en fecha primero de febrero de dos mil dieciocho.

2. Con el carácter de urgente se autorice a la administración que represento realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para implementar un Sistema de Ingresos y un Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, así como un registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, contenga plantillas actualizadas, unifique los criterios de integración de expedientes del personal, que facilite la supervisión de los centros de trabajo y del personal, y contribuya a una adecuada aplicación de la reglamentación en materia de los recursos humanos con que cuenta la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (sic).

Sin embargo no se presenta respuesta por parte del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" al Informe presentado por el Rector a través del oficio 267/2019, de fecha 3 de julio de 2019; tampoco se presentó la aclaración solicitada por este ente fiscalizador respecto de si el Sistema Institucional de Información Administrativa y Financiera (SIIAF) está diseñado para la administración de recursos humanos, contemplando los mecanismos de asignación de cargas de trabajo, y en su caso si este Sistema está implementado en todos los centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", si es operado desde la Administración Central y si se ha capacitado continuamente al personal en caso de que en efecto, sea un sistema que está implementado en los Centros de Trabajo. Asimismo, aclaración, si hay centros de trabajo que tengan implementado otro sistema y en su caso cómo se mantiene control de los mismos.

Por lo que se reitera la observación relativa a la falta de un sistema que permita integrar toda la información relativa al personal académico y administrativo, mandos medios y superiores, controles de asistencia, incidencias, asignación de cargas de trabajo, expedientes y demás información tendiente a mejorar la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" para cumplir con sus fines específicos contemplados en la Ley Orgánica y el Estatuto General. Siendo importante señalar que el artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", señala que son funciones del Consejo de Planeación: IX. Desarrollar los sistemas computacionales de información académica, administrativa y financiera, que permitan registrar y concentrar la información de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" en todos sus aspectos y niveles. En relación con el artículo 112 del citado Estatuto que señala que el Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Coordinar la administración del personal académico y administrativo; VI. Preparar sistemáticamente la información relevante y oportuna para la toma de decisiones.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-DS-UAZ-08, Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" de contestación al oficio No. 267/2019, de fecha 3 de julio de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al H. Consejo Universitario, en el cual solicita entre otros, que con carácter de urgente "... se autorice a la administración que represento realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para implementar un Sistema de Ingresos y un Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, así como un registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, contenga plantillas actualizadas, unifique los criterios de integración de expedientes del personal, que facilite la supervisión de los centros de trabajo y del personal, y contribuya a una adecuada aplicación de la reglamentación en materia de los recursos humanos con que cuenta la Universidad

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (sic).

Lo anterior, en virtud de la falta de un sistema que permita integrar toda la información relativa al personal académico y administrativo, mandos medios y superiores, controles de asistencia, incidencias, asignación de cargas de trabajo, expedientes y demás información tendiente a mejorar la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" para cumplir con sus fines específicos contemplados en la Ley Orgánica y el Estatuto General. Siendo importante señalar que el artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", señala que son funciones del Consejo de Planeación: IX. Desarrollar los sistemas computacionales de información académica, administrativa y financiera, que permitan registrar y concentrar la información de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" en todos sus aspectos y niveles. En relación con el artículo 112 del citado Estatuto que señala que el Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Coordinar la administración del personal académico y administrativo; VI. Preparar sistemáticamente la información relevante y oportuna para la toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio número 414/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

Respecto a los seguimientos en ejercicios posteriores y recomendaciones notificadas, esta Institución ha creado mesas de trabajo con la finalidad de poder dar cumplimiento a dichas observaciones, en las cuales se está trabajando para implementar los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones, modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad, a los Estatutos, Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad aplica.

Así mismo, se le informa que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal, etc.

De igual forma se continúa trabajando en la implementación de un sistema adecuado para el control de los ingresos, para lo cual se anexa los documentos que soportan el avance del mismo en forma digital en un CD, el cual contiene:

- Actas de Aceptación de Módulos
- Diagrama de Proceso de pagos de servicios educativos de la UAZ
- Manual Usuario Caja
- Manual Usuario Fichas
- Manual Usuario Punto Venta
- Minuta de Trabajo
- Pago Bancario

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Aun y cuando la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" manifiesta que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal así como del sistema para el control de los ingresos, de lo cual se anexa los documentos que soportan el avance del mismo tales como Actas de Aceptación de Módulos, Diagrama de Proceso de pagos de servicios educativos de la UAZ, Manual Usuario Caja, Manual Usuario Fichas, Manual Usuario Punto Venta, Minuta de Trabajo y Pago Bancario; se reitera la acción de seguimiento en ejercicios posteriores a fin de corroborar la implementación de los mencionados sistemas, y que los mismos permitan integrar toda la información relativa al personal académico y administrativo, mandos medios y superiores, controles de asistencia, incidencias, asignación de cargas de trabajo, expedientes y demás información tendiente a mejorar la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" para cumplir

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

con sus fines específicos contemplados en la Ley Orgánica y el Estatuto General.

CPE18-DS-UAZ-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" de contestación al oficio No. 267/2019, de fecha 3 de julio de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al H. Consejo Universitario, en el cual solicita entre otros, que con carácter de urgente "...se autorice a la administración que represento realizar las gestiones, actos jurídicos, administrativos, financieros y presupuestarios necesarios para implementar un Sistema de Ingresos y un Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que permita un adecuado control y supervisión de los recursos, así como un registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, contenga plantillas actualizadas, unifique los criterios de integración de expedientes del personal, que facilite la supervisión de los centros de trabajo y del personal, y contribuya a una adecuada aplicación de la reglamentación en materia de los recursos humanos con que cuenta la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (sic).

Lo anterior, en virtud de la falta de un sistema que permita integrar toda la información relativa al personal académico y administrativo, mandos medios y superiores, controles de asistencia, incidencias, asignación de cargas de trabajo, expedientes y demás información tendiente a mejorar la operatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" para cumplir con sus fines específicos contemplados en la Ley Orgánica y el Estatuto General. Siendo importante señalar que el artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", señala que son funciones del Consejo de Planeación: IX. Desarrollar los sistemas computacionales de información académica, administrativa y financiera, que permitan registrar y concentrar la información de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" en todos sus aspectos y niveles. En relación con el artículo 112 del citado Estatuto que señala que el Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Coordinar la administración del personal académico y administrativo; VI. Preparar sistemáticamente la información relevante y oportuna para la toma de decisiones.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-DS-UAZ-12, Observación 09

Con motivo de la revisión a la Cuenta Pública y al desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y de las visitas efectuadas a los 13 centros de trabajo señalados en el presente Informe, se emitirá recomendación a efecto de que desde la asignación de carga de trabajo y la normatividad aplicable para este procedimiento, se regule el periodo de horas clase en la función de docencia en relación al calendario de actividades del semestre en cada ejercicio.

Lo anterior, en virtud de que las cargas de trabajo contemplan funciones de docencia, asignando horas y materias al personal docente, asimismo se asignan actividades de cubículo, extensión, tutoría, tesis, investigación entre otras, pero no se define qué actividades desempeñará el trabajador docente si concluye anticipadamente con sus actividades de clases frente a grupo, exámenes ordinarios y extraordinarios, y a consideración de este ente fiscalizador, no se regula debidamente el tiempo entre la conclusión de actividades en la función docencia y la conclusión de semestre según calendario. Pues aún y cuando en la carga de trabajo se contemplan actividades y funciones de tutorías, tesis, extensión, investigación, éstas tienen horas asignadas para el semestre y no se contemplan como actividades adicionales si el docente concluye anticipadamente sus funciones de docencia.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Por lo anterior se observa que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no tiene implementados en su normatividad ni en su operatividad los mecanismos de supervisión y reglamentación del tiempo entre la conclusión anticipada de función docencia y la conclusión del semestre según calendario autorizado. Lo que se observa desde el procedimiento de asignación de cargas hasta la validación y aprobación de planeaciones y cronogramas de actividades del personal académico en cada uno de los semestres del ejercicio correspondiente.

Lo anterior no contribuye al logro de los fines esenciales de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", en relación con los artículos 5 y 9 de la citada Ley y 5 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: En virtud de que el ente fiscalizado no desvirtúa la observación emitida por el ente fiscalizador, sino que, por el contrario, a través del Oficio No. 267/2019 R. 2016-2010, de fecha 3 de julio de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", manifiesta entre otras circunstancias que "Por otra parte, la Auditoría Superior del Estado al evaluar el desempeño de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", realizó diversas observaciones tanto en los centros de trabajo de cada una de las Unidades Académicas como en la propia administración central, para lo cual, entre otra documentación requirió la normatividad interna aplicable en materia de administración de recursos humanos, considerando que tanto el Manual de organización, la Ley orgánica y el Estatuto General no han sido actualizados desde la fecha de su emisión, observando la falta de aprobación del Consejo universitario de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" de las propuestas de reformas y adiciones a la normatividad presentadas por la Rectoría, además de no haber emitido la normatividad que permita a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" cumplir con los fines específicos en materia de recursos humanos, y la actualización de aquella normatividad que no ha tenido revisiones o modificaciones desde su creación, incumpliendo así con las disposiciones establecidas en los artículos 9 fracción II, 13, 14, 15, 16 y 17 fracciones I, y XXI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", así como los artículos 18 fracción I, 21, 27, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 fracciones I, II, IV y V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (sic).

CPE18-DS-UAZ-09, Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que a través de las áreas y/o autoridades pertinentes, regule el periodo de horas clase en la función de docencia en relación al calendario de actividades del semestre en cada ejercicio, considerando tal circunstancia desde el procedimiento de asignación de cargas hasta la validación y aprobación de planeaciones y cronogramas de actividades del personal académico en cada uno de los semestres del ejercicio correspondiente. En virtud de que las cargas de trabajo contemplan funciones de docencia, asignando horas y materias al personal docente, asimismo se asignan actividades de cubículo, extensión, tutoría, tesis, investigación entre otras, pero no se define qué actividades desempeñará el trabajador docente si concluye anticipadamente con sus actividades de clases frente a grupo, exámenes ordinarios y extraordinarios, y a consideración de este ente fiscalizador, no se regula debidamente el tiempo entre la conclusión de actividades en la función docencia y la conclusión de semestre según calendario. Pues aún y cuando en la carga de trabajo se contemplan actividades y funciones de tutorías, tesis, extensión, investigación, éstas tienen horas asignadas para el semestre y no se contemplan como actividades adicionales si el docente concluye anticipadamente sus funciones de docencia.

Por lo que se recomienda, asimismo, incluir en la normatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", los mecanismos de supervisión y reglamentación del tiempo entre la conclusión anticipada de función docencia y la conclusión del semestre según calendario autorizado. Lo anterior con el fin de contribuir al logro de los

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

fines esenciales de la Universidad contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", en relación con los artículos 5 y 9 de la citada Ley y 5 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio número 414/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta las medidas adoptadas y en su caso los comentarios pertinentes y documentación siguientes:

Respecto a los seguimientos en ejercicios posteriores y recomendaciones notificadas, esta Institución ha creado mesas de trabajo con la finalidad de poder dar cumplimiento a dichas observaciones, en las cuales se está trabajando para implementar los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones, modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad, a los Estatutos, Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad aplica.

Así mismo, se le informa que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal, etc.

De igual forma se continúa trabajando en la implementación de un sistema adecuado para el control de los ingresos, para lo cual se anexa los documentos que soportan el avance del mismo en forma digital en un CD, el cual contiene:

- Actas de Aceptación de Módulos
- Diagrama de Proceso de pagos de servicios educativos de la UAZ
- Manual Usuario Caja
- Manual Usuario Fichas
- Manual Usuario Punto Venta
- Minuta de Trabajo
- Pago Bancario

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Aun y cuando la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" manifiesta que se continúa trabajando en la implementación de un sistema para el departamento de Recursos Humanos que permita tener un mejor control, tanto para la emisión de las cargas de trabajo, control de registro de las asistencias e incidencias del personal académico y administrativo, la integración de expedientes de personal; no presenta los avances realizados para dicha implementación; no obstante, tampoco presenta evidencia respecto de la recomendación específica de regular el periodo de horas clase en la función de docencia en relación al calendario de actividades del semestre en cada ejercicio, considerando tal circunstancia desde el procedimiento de asignación de cargas hasta la validación y aprobación de planeaciones y cronogramas de actividades del personal académico en cada uno de los semestres del ejercicio correspondiente. En virtud de que las cargas de trabajo contemplan funciones de docencia, asignando horas y materias al personal docente, asimismo se asignan actividades de cubículo, extensión, tutoría, tesis, investigación entre otras, pero no se define qué actividades desempeñará el trabajador docente si concluye anticipadamente con sus actividades de clases frente a grupo, exámenes ordinarios y extraordinarios, y a consideración de este ente fiscalizador, no se regula debidamente el tiempo entre la conclusión de actividades en la función docencia y la conclusión de semestre según calendario. Pues aún y cuando en la carga de trabajo se contemplan actividades y funciones de tutorías, tesis, extensión, investigación, éstas tienen horas asignadas para el semestre y no se contemplan como actividades adicionales si el docente concluye anticipadamente sus funciones de docencia.

No se presentó evidencia o contestación sobre la recomendación de incluir en la normatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", los mecanismos de supervisión y reglamentación del tiempo entre la conclusión anticipada de función docencia y la conclusión del semestre según calendario autorizado.

Por lo que se reitera la recomendación.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

CPE18-DS-UAZ-09-01 Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", que a través de las áreas y/o autoridades pertinentes, regule el periodo de horas clase en la función de docencia en relación al calendario de actividades del semestre en cada ejercicio, considerando tal circunstancia desde el procedimiento de asignación de cargas hasta la validación y aprobación de planeaciones y cronogramas de actividades del personal académico en cada uno de los semestres del ejercicio correspondiente. En virtud de que las cargas de trabajo contemplan funciones de docencia, asignando horas y materias al personal docente, asimismo se asignan actividades de cubículo, extensión, tutoría, tesis, investigación entre otras, pero no se define qué actividades desempeñará el trabajador docente si concluye anticipadamente con sus actividades de clases frente a grupo, exámenes ordinarios y extraordinarios, y a consideración de este ente fiscalizador, no se regula debidamente el tiempo entre la conclusión de actividades en la función docencia y la conclusión de semestre según calendario. Pues aún y cuando en la carga de trabajo se contemplan actividades y funciones de tutorías, tesis, extensión, investigación, éstas tienen horas asignadas para el semestre y no se contemplan como actividades adicionales si el docente concluye anticipadamente sus funciones de docencia.

Por lo que se recomienda, asimismo, incluir en la normatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", los mecanismos de supervisión y reglamentación del tiempo entre la conclusión anticipada de función docencia y la conclusión del semestre según calendario autorizado. Lo anterior con el fin de contribuir al logro de los fines esenciales de la Universidad contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", en relación con los artículos 5 y 9 de la citada Ley y 5 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ _N/A_

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Con base en la información proporcionada por la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", relativa a la armonización contable, se llevó a cabo el análisis de informes y documentos que en materia requiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En la consideración que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" al cierre del ejercicio 2018 implementó el sistema Tauro GRP de la empresa NEXTCODE; no fue posible realizar dicho análisis con documentos e informes del ejercicio 2018, sino del primer trimestre del ejercicio 2019, ya que tales documentos e informes emanan de dicho sistema.

Para efectos de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditorías 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización a la Cuenta Pública del

Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante Suplemento 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fue considerado para revisión lo siguiente:

DESEMPEÑO EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Se revisó la información contable, programática y presupuestal de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, que requiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de armonización contable, en relación a los lineamientos, documentos, acuerdos y formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable; partiendo de que la implementación por parte de la Universidad del sistema Tauro GRP de la empresa NEXTCODE, que permite dar cumplimiento a los requerimientos en materia de armonización contable, se hizo al cierre del ejercicio 2018, y por consiguiente no era posible hacer tal revisión con documentos e información del ejercicio 2018. La información y documentos analizados fueron los siguientes:

1. Lista de cuentas conforme a las disposiciones que emite Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. Instructivo de manejo de cuentas conforme a las disposiciones que emite Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. Guías contabilizadoras conforme a las disposiciones que emite Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Manuales de contabilidad conforme a las disposiciones que emite Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Plan de cuentas conforme a las disposiciones que emite Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Registro patrimonial de conformidad a los artículos 23 al 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
7. Los libros a que hace referencia el artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es decir: Diario, Mayor, Inventarios, Balances; se hayan generado de conformidad al propio artículo y las disposiciones que emite Consejo Nacional de Armonización Contable para tal efecto.
8. Registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso; de conformidad con el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
9. Cumplimiento al artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: I. En lo relativo al gasto, el

aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

10. Clasificadores presupuestarios (Clasificación por rubro de ingresos, Clasificación administrativa, Clasificación funcional del gasto, Clasificación programática, Clasificación por tipo de gasto, Clasificación por objeto de gasto y Clasificación por fuentes de financiamiento; conforme a las disposiciones que emite CONAC.

11. Catálogo de bienes o instrumentos similares que permitan la interrelación automática del registro de operaciones contables y presupuestarias.

12. Registros de operaciones contables y presupuestarias, conforme a las disposiciones que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

13. Reportes que establece el artículo 46 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

a) Estado de actividades; b) Estado de situación financiera; c) Estado de variación en la hacienda pública; d) Estado de cambios en la situación financiera; e) Estado de flujos de efectivo; ~~f) Informes sobre pasivos contingentes~~, g) Notas a los estados financieros; h) Estado analítico del activo, e i) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: a) Corto y largo plazo; b) Fuentes de financiamiento; Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización e Intereses de la deuda.

14. Reportes que establece el artículo 46 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: 1. Administrativa; 2. Económica; 3. Por objeto del gasto, y 4. Funcional. El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa; c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo; d) Intereses de la deuda, y e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

15. Reportes que establece el artículo 46 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión, y c) Indicadores de resultados.

16. Cumplimiento al artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que

corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo.

Asimismo la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 9 acciones promovidas correspondientes a 2 Recomendaciones y 7 Seguimientos en Ejercicios Posteriores derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2017 de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas". El importe de las acciones de seguimiento asciende a 398,867,663.00.

Corresponden de igual manera a las acciones de seguimiento, derivadas de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2017, los saldos informados en las cuentas de balance de Activo Circulante al 31 de diciembre de 2016 por un importe de \$79,037,069.49 para que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" realice acciones de recuperación, reintegro, comprobación o depuración; los saldos negativos informados en las cuentas de balance de Activos y Pasivos de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" por un total de -\$34,367,243.09 del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, contrarios a su naturaleza contable; los saldos informados en las cuentas de balance de Activos de la Universidad que se incrementaron durante el ejercicio 2016 por un total de \$9,629,354.56, a efecto de que hayan sido recuperados, o en su caso reintegrados, comprobados o depurados y los saldos informados en las cuentas de balance de Pasivos de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" que se incrementaron durante el ejercicio 2016 por un total de \$360,097,758.64, a efecto de que hayan sido depurados, o en su caso reintegrados o comprobados.

AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

REGLAMENTACIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y UNIDADES ACADÉMICAS

Se realizaron visitas a los siguientes centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas": Unidad Académica de Agronomía; Unidad Académica de Odontología; Unidad Académica de Ciencias Químicas; Unidad Académica Preparatoria Programa Académico I; Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica; Unidad Académica de Historia; Unidad Académica de Letras, Plantel Jerez; Unidad Académica de Derecho; Unidad Académica de Medicina Humana y Ciencias de la Salud; Unidad Académica de Secundaria; Centro de Investigación y Posgrado y Programa Transversal de Cultura Física y Deporte. Integrando documentación comprobatoria y justificativa; así como instruyendo actas de hechos respecto de los siguientes procedimientos:

1. Verificación de los controles establecidos en relación a las cargas de trabajo asignadas al personal, la programación de actividades, la supervisión y comprobación de las mismas en relación al primer y segundo semestre del ejercicio 2018.
2. Revisión de la normatividad establecida para regular dichas actividades, la asignación de actividades como horas clase, asesorías, investigación, horas cubículo, difusión, etc., así como

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020



trabajo administrativo y la autorización de las mismas; el mecanismo de coordinación con la Administración Central de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; integrar evidencia del control de asistencia e incidencias y las acciones efectuadas en caso de las mismas; control en los movimientos de personal, actualización de plantillas y demás relacionadas con la operatividad del personal académico y/o administrativo según corresponda al centro de trabajo.

3. Integración de evidencia de las actividades desempeñadas por el trabajador durante el ejercicio 2018 en relación a las cargas de trabajo asignadas.

EN COMPLEMENTO A LAS VISITAS EN CENTROS DE TRABAJO, SE REALIZÓ EL SIGUIENTE ANÁLISIS, VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN:

1. Análisis de la normatividad aplicable en materia de administración de recursos humanos, donde invariablemente se incluye Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Reglamentos, Lineamientos, Perfil de Puestos, Manual de Funciones y demás normatividad aplicable.

2. Verificación de la debida publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de la normatividad que requiera tal circunstancia.

3. Análisis de la Estructura Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" vigente en el periodo sujeto a revisión.

4. Verificación del mecanismo para asignación de horas clase, horas cubículo, asesorías y demás actividades a cada trabajador académico; asimismo, del mecanismo de aprobación y qué documentos sustentan dichas actividades.

5. Verificación de la normatividad aplicable para la asignación de actividades y horarios a trabajadores administrativos; y del mecanismo de coordinación entre centros de trabajo y la administración central.

6. Verificación de los mecanismos de comprobación de las funciones o actividades asignadas a personal académico y administrativo (horas clase, asesorías, investigación, horas cubículo, trabajo administrativo). Asimismo, del mecanismo de supervisión y evaluación al cumplimiento de las actividades y funciones asignadas al personal académico y administrativo y las áreas intervinientes.

7. Investigación y análisis en su caso, de la existencia de lineamientos aprobados para la integración de expedientes de personal o en su caso, del mecanismo llevado a cabo para la integración de expedientes y los requisitos que debe integrar cada trabajador académico o administrativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

8. Investigación y análisis sobre la existencia de Reglamento Escalafonario o normatividad afín para regular el ascenso de los trabajadores o en su caso, del procedimiento para esta actividad, en relación a los documentos que se integran para tal efecto.

9. Verificación de expedientes especiales para los trabajadores que obtienen determinados ascensos y en su caso, de la forma en que se integran los posibles expedientes.

10. Investigación, análisis, verificación y cotejo de la forma en que se reglamentan las actividades que realiza un trabajador con carga de Docente Investigador o Investigador; en relación con el control de asistencias, reportes que tiene que presentar, periodicidad, evidencia de sus productos finales, forma de atender suplencias, evaluación del impacto de las investigaciones, el beneficio para la Universidad Autónoma de Zacatecas, los funcionarios que autorizan a los trabajadores para realizar trabajos de investigación y la supervisión del proceso y producto final.

11. Investigación, análisis, verificación y cotejo en relación a las materias denominadas "Práctica" en áreas de la salud, respecto del mecanismo para regular que los docentes a quienes se asigna una materia de práctica cumplen con las horas asignadas; asimismo de los convenios de colaboración con los Hospitales o demás unidades médicas para que el docente cumpla con su programación con los alumnos y estos adquieran conocimientos prácticos; y de los controles y reglamentación debida a efecto de evitar la presunción de dobles plazas.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.



VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" por el orden de \$271,927,972.72 que representa el 11.98% del gasto total.
	Solvencia	La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 2.34 pesos de activo. (Total del Activo)
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" representan un 3.85% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 96.15% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 asciende a \$2,043,678,138.00, representando éste un 1.14% de incremento con respecto al ejercicio 2017, el cual fue de \$2,020,598,939.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$2,245,560,940.00, siendo el gasto en Servicios Personales por \$2,043,678,138.00, el cual representa el 91.01% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales son inferiores a los egresos totales por la cantidad de \$296,739,188.00

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020



Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 24 de febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVÁREZ

LIC'PÁSB/LIC'MPM

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020